



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES**  
**SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA**  
**COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA**  
**CIUDAD DE PUNO, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ**

**2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES**  
**SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA**  
**COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA**  
**CIUDAD DE PUNO, 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:**  
**Bach. RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE**

:   
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**PRIMER MIEMBRO**

:   
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

**ASESOR DE TESIS:**

:   
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

: DERECHO PÚBLICO - P05



### RESOLUCIÓN N° 00192-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 19 de septiembre de 2025.

**Vistos:** El expediente, **2025-C-2289** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

**Y estando**, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

#### RESUELVE:

**Primero.- DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 25 de Setiembre de 2025 a las 4:30:00 PM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787.**

**Segundo.- Designar** como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente del jurado** : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**Primer miembro** : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**Segundo miembro** : Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

#### ASESOR:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. JOSÉ DOMINGO PÉREZ HUANCALCAYNA  
DECANO  
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



## RESOLUCIÓN N° 0163-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 24 de abril de 2025

### VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-1033** de fecha **24 de marzo de 2025**, presentado por la **Bach. RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, la **Bach. RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024**, presentado por la **Bach. RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. José Domingo Choquehuancá Calaña*



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Lidia Patricia Aguilaf*  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
FAC. DE CIENCIAS Y POLÍTICAS



### RESOLUCIÓN N° 484-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 13 de agosto de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-9902** de fecha **31 de julio de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del **ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024**, presentado por el (la) **Bach. RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como **ASESOR** al **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



## 14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

### Fuentes principales

- 10% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 12% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



### Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
<b>APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75362835
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0004-1520-9154">https://orcid.org/0009-0004-1520-9154</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-2532-8921">https://orcid.org/0000-0002-2532-8921</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres Y Apellidos	JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Dirección:</b> CIUDAD DE PUNO  <b>País:</b> PERÚ  <b>Departamento:</b> PUNO  <b>Provincia:</b> PUNO  <b>Distrito:</b> PUNO  <b>Coordenadas.</b>  <b>Latitud:</b> -15.83862  <b>Longitud:</b> -70.02554  <a href="https://maps.app.goo.gl/TLs2V8RSwg8zRHh38">https://maps.app.goo.gl/TLs2V8RSwg8zRHh38</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	AGOSTO 2024 – SETIEMBRE 2025
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p>Derecho  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  Derecho penal  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR  
DIRECTOR (e)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO, identificado con DNI Nro. 75362835 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad,
Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada: APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 17 de OCTUBRE del 2025

Javier Romulo Quispe Zapana
DOCTOR EN DERECHO
FIRMA (OBLIGATORIA)

FIRMA (obligatoria)



Huella



## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis con todo mi amor y afecto a mis queridos padres, Elías Resalazo Limachi y Sabina Navarro Incacutipa, por su sacrificio y dedicación, por brindarme la oportunidad de alcanzar una profesión para mi porvenir y por confiar siempre en mis capacidades. Aunque atravesamos momentos difíciles, ellos nunca dejaron de ofrecerme su comprensión, ternura y amor incondicional. Son la base y el ejemplo que me ha permitido convertirme en la persona que soy hoy

A mi amado hijo Ian Banner López Resalazo, por ser mi fuente de inspiración y la razón que me impulsa a cumplir mis objetivos profesionales, superarme cada día y luchar incansablemente para construir un futuro mejor para ambos.



## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios, quien me ha concedido fortaleza y sabiduría a lo largo de este recorrido académico, otorgándome el ánimo necesario para continuar en los momentos de tristeza y debilidad. Expreso también mi más sincero agradecimiento a mis queridos padres por su apoyo incondicional y por haberme inculcado valores fundamentales que me han guiado en cada ámbito de mi vida.

De igual manera, extendiendo mi gratitud a mi honorable alma máter, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNCV Puno), perteneciente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, así como a todos los docentes formadores que fueron pilares esenciales en mi desarrollo profesional, compartiendo sus valiosos conocimientos y experiencias en el campo de la educación.



## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE .....	iii
INDICE DE TABLAS .....	v
ÍNDICE DE FIGURAS .....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT .....	viii
INTRODUCCIÓN .....	ix

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del Problema.....	1
1.2. Pregunta de investigación general .....	3
1.3. Preguntas de investigación específicas .....	3
1.4. Objetivo General.....	3
1.5. Objetivos Específicos .....	4
1.6. Justificación e importancia .....	4
1.7. Alcances y limitaciones .....	7

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.....	10
2.2. Bases Teóricas.....	17
2.3. Marco conceptual .....	57

### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA



3.1. Tipo y nivel de investigación.....	61
3.2. Diseño de Investigación .....	63
3.3. Hipótesis general y específicas.....	63
3.4. Identificación de las variables .....	64
3.5. Población .....	64
3.6. Muestra.....	65
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información .....	65
3.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	66

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados .....	67
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	74
4.2.1. Comparación resultados.....	74
CONCLUSIONES.....	76
RECOMENDACIONES .....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
ANEXOS.....	84
Anexo 01. Matriz de Consistencia.....	85
Anexo 2: Instrumento de recolección de información.....	87
Anexo 3: Evidencia de encuestas.....	89
Anexo 4: Evidencia fotográfica.....	95



## INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Características de la tenencia compartida en el Perú .....	18
Tabla 2	Evolución de la tenencia compartida .....	19
Tabla 3	Comparación de la tenencia con otros países.....	27
Tabla 4	Aporte de la Ley N° 31590 .....	42
Tabla 5	Apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la Ley N° 31590 ....	68
Tabla 6	Apreciación Jurídica sobre los criterios para la decisión de tenencia compartida.....	69
Tabla 7	Apreciación sobre la implementación y modalidades de la tenencia compartida.....	70
Tabla 8	Apreciación sobre la Resolución de Conflictos en el tenencia compartida	71
Tabla 9	Apreciación sobre de modificación del régimen de tenencia .....	72



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Ley de tenencia compartida.....	17
Figura 2	Sobre la tenencia .....	29



## RESUMEN

El objetivo principal de la investigación fue establecer la percepción jurídica de los abogados litigantes respecto a la Ley N.º 31590, que regula la tenencia compartida, en la ciudad de Puno, durante el año 2024. La estrategia de investigación fue cuantitativa simple, de naturaleza descriptiva y con un diseño transversal sin procedimientos experimentales. Se seleccionaron cuarenta abogados litigantes que ejercían el derecho de familia en el radio urbano del municipio de Puno utilizando una muestra de conveniencia que no se basaba en la probabilidad. El enfoque utilizado fue una encuesta, y el instrumento para la operación fue un cuestionario. En Puno, la mitad de los abogados consideran que la aplicación de la Ley n.º 31590 es negativa o extremadamente desfavorable. Los datos nos permiten concluir que esta impresión es acertada. Además, el acceso a recursos y apoyo es el aspecto más crítico, con un 58.34% de apreciación desfavorable. Según los resultados, existen graves problemas en la aplicación de la ley, entre ellos la falta de formación de los empleados del sistema judicial, la resistencia cultural y las limitaciones en los recursos disponibles, lo que dificulta su efectividad.

**Palabras clave:** Tenencia Compartida, Ley N° 31590, Apreciación Jurídica, Abogados Litigantes



## ABSTRACT

The main objective of the research was to establish the legal perception of trial lawyers regarding Law No. 31590, which regulates shared custody, in the city of Puno during the year 2024. The research strategy was simple quantitative, descriptive in nature, and with a cross-sectional design without experimental procedures. Forty trial lawyers practicing family law in the urban area of the municipality of Puno were selected using a convenience sample that was not based on probability. The approach used was a survey, and the instrument for the operation was a questionnaire. In Puno, half of the lawyers consider the application of Law No. 31590 to be negative or extremely unfavorable. The data allow us to conclude that this impression is accurate. Furthermore, access to resources and support is the most critical aspect, with 58.34% of respondents expressing an unfavorable opinion. According to the results, there are serious problems in the application of the law, including a lack of training for judicial system employees, cultural resistance, and limitations in available resources, which hinder its effectiveness.

**Keywords:** Shared Tenancy, Law No. 31590, Legal Appraisal, Trial Lawyers



## INTRODUCCIÓN

Cuando se trata de proteger a los niños y repartir las responsabilidades entre los padres, el derecho de familia es una de las áreas más matizadas del derecho. Hay pocas áreas del derecho tan delicadas como el derecho de familia. Por eso ha habido un gran debate entre los abogados peruanos sobre la nueva ley de custodia compartida, la Ley N.º 31590. Dado que los abogados litigantes desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos de sus clientes en los casos de los tribunales de familia, este argumento ha dominado su discurso. Establecida como una forma de garantizar que los niños y adolescentes puedan mantener una relación equitativa con ambos padres en caso de ruptura matrimonial, la custodia compartida es una forma de lograr precisamente eso. Sin embargo, el poder judicial se enfrenta a posibles dificultades a la hora de aplicar esta norma, ya que cada caso requiere una interpretación diferente. En este sentido, resulta relevante conocer la percepción y valoración que tienen los abogados litigantes en la ciudad de Puno sobre la implementación y eficacia de esta ley.

Esta investigación tiene como objetivo comprender mejor cómo perciben legalmente la Ley N.º 31590 los abogados litigantes de Puno. El objetivo general del estudio es examinar el impacto de la ley en los procesos judiciales relacionados con la propiedad, incluyendo sus ventajas y desventajas. Para alcanzar este objetivo, se utilizarán métodos tanto cualitativos como cuantitativos. Los estudios de casos, las encuestas y las entrevistas constituirán la columna vertebral de esta metodología, cuyo objetivo es examinar a fondo la aplicación de la ley y sus consecuencias en la práctica forense. La importancia de esta investigación radica en su contribución al debate jurídico sobre la tenencia compartida, aportando información valiosa para futuras reformas normativas y estrategias de implementación más eficientes en el



sistema judicial. Asimismo, Al abogar por un sistema legal más justo que refleje las realidades sociales del país, busca llamar la atención sobre la necesidad de lograr un equilibrio entre los derechos de los padres y lo que es mejor para el niño.

La investigación se estructuró de acuerdo con los parámetros propuestos por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez para que pudiera alcanzar sus objetivos. El capítulo I ofrece una visión general del proyecto, mientras que el capítulo II describe en detalle el problema observado, formula los problemas generales y específicos, establece los objetivos (tanto generales como específicos), proporciona una justificación y examina su importancia desde diferentes ángulos, escalas y limitaciones. El capítulo III sentará las bases para la investigación, proporcionará una base teórica para las variables y construirá un marco conceptual. El diseño del estudio, las hipótesis generales y particulares, la operacionalización de las variables, la población, la muestra, las metodologías e instrumentos de recopilación de datos, las técnicas de interpretación y análisis de datos, y los niveles y tipos de investigación se tratan en el capítulo IV. Los resultados se detallarán, evaluarán y debatirán en la parte titulada «Capítulo V», y las recomendaciones y conclusiones se estructurarán de forma ordenada.



## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción del Problema

Ramírez (2024) menciona que, la apreciación jurídica de las leyes que regulan la tenencia compartida varía ampliamente según Cada caso se examina minuciosamente, teniendo en cuenta tanto el contexto global como sus requisitos específicos. Para garantizar que estas normas se apliquen realmente, es importante encontrar un equilibrio entre cómo afectan estas regulaciones a los niños y cómo pueden ayudar los padres. Aunque no es un requisito legal, los Estados Unidos de América permiten compartir las responsabilidades parentales. La capacidad de cada progenitor para ofrecer un hogar seguro y estable al niño es un punto de discordia habitual entre los abogados durante el proceso de toma de decisiones, junto con el interés superior del niño. Según la legislación española, es deseable que los padres tengan la custodia compartida si ambos están de acuerdo. A medida que avanza el caso, los abogados litigantes suelen esforzarse por demostrar que la custodia compartida es realmente mejor para el niño, basándose en la estabilidad y la capacidad de cooperación de los padres. Suecia tiene una fuerte preferencia por la tenencia compartida, apoyada por políticas familiares que facilitan su implementación. Los abogados suecos tienden a enfocarse en cómo ambos padres pueden cumplir con sus responsabilidades parentales de manera equitativa.



Muñoz (2021) menciona que, en el contexto peruano, la Ley N° 31590, que regula la tenencia compartida, ha generado diversas apreciaciones y desafíos entre los abogados litigantes. Esta ley, plantea muchas dificultades y consideraciones específicas del país, pero su objetivo es garantizar que los niños sigan manteniendo una relación sólida con ambos progenitores incluso después de que estos se hayan divorciado o separado. Debido a los retrasos y al gran volumen de casos que acumula el sistema judicial peruano, puede resultar complicado establecer la custodia compartida de forma rápida y eficaz. Las familias que buscan respuestas eficaces y rápidas pueden encontrarse con importantes obstáculos burocráticos. Si bien la Ley N.º 31590 del Perú es un avance positivo hacia la custodia compartida, el éxito final de la medida dependerá de la resolución de las inquietudes o quejas planteadas por el público. Para la aplicación satisfactoria de esta directriz es esencial una estrategia integral que tenga en cuenta tanto las necesidades de los niños como las capacidades y situaciones de sus padres, así como una fuerte colaboración entre abogados, jueces y otros profesionales involucrados en el bienestar familiar.

En Puno, las normas y tradiciones culturales desempeñan un papel fundamental en la forma en que una sociedad percibe la custodia compartida. En las sociedades que se adhieren firmemente a las normas de género convencionales, existe la creencia generalizada de que las madres deben ser las principales cuidadoras de sus hijos. Esta idea está muy extendida en muchos lugares. Cumplir con los acuerdos de custodia compartida puede resultar difícil debido a esta reputación. Puno es el hogar de las comunidades quechua y aymara, solo dos ejemplos de la gran diversidad étnica y lingüística de la región. Las diferencias culturales y lingüísticas que afectan a la comunicación y a la capacidad de comprender las obligaciones legales pueden dificultar la aplicación de la ley. Los



aspectos sociales y culturales de Puno suponen obstáculos importantes para la ejecución de la Ley n.º 31590. Sin embargo, con un enfoque centrado en la capacitación, la sensibilización y el fortalecimiento de los recursos judiciales, es posible superar estos desafíos y garantizar que la tenencia compartida se implemente de manera efectiva y en el mejor interés de los niños y las familias.

## 1.2. Pregunta de investigación general

**PG.** ¿Cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024?

## 1.3. Preguntas de investigación específicas

**PE1.** ¿Cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024?

**PE2.** ¿Cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024?

**PE3.** ¿Cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la resolución de conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024?

**PE4.** ¿Cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024?

## 1.4. Objetivo General

**OG.** Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024



## 1.5. Objetivos Específicos

**OE1.** Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.

**OE2.** Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024

**OE3.** Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la resolución de conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024

**OE4.** Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024

## 1.6. Justificación e importancia

### 1.6.1. *Justificación Teórica*

Los litigantes defienden su valoración jurídica de la ley peruana sobre custodia compartida, la Ley n.º 31590, basándose en diversos marcos teóricos del ámbito del Derecho y las ciencias sociales. El sistema jurídico y el poder judicial consideran que todas las decisiones que afectan a los niños deben dar prioridad a su desarrollo y bienestar integrales, de acuerdo con el principio del «interés superior del niño». Esta ley se basa en el principio de que el desarrollo emocional, social y psicológico de los niños se ve muy favorecido por el mantenimiento de vínculos sólidos con ambos progenitores. Según los defensores de la teoría del conflicto, aunque las discusiones son inevitables en cualquier relación humana, la forma en que se resuelven puede tener consecuencias de gran alcance para todas las personas implicadas. La Ley N.º



31590 incorpora muchos métodos de resolución de conflictos, incluida la mediación, basándose en la teoría de que la resolución colaborativa y no adversarial de disputas es más beneficiosa para todas las partes, especialmente para los niños.

### **1.6.2. Justificación Práctica**

La justificación práctica de la evaluación jurídica de la ley de custodia compartida del Perú, la Ley N.º 31590, por parte de los litigantes se basa en una serie de características esenciales que tienen por objeto mejorar la aplicación jurídica y dar prioridad al bienestar de las familias y los niños afectados. La justificación práctica de la evaluación jurídica de la Ley N.º 31590 es la siguiente. Al promover el interés superior del niño, la ley busca proteger su desarrollo integral preservando su capacidad para establecer y mantener vínculos sustanciales con ambos progenitores. Los abogados litigantes valoran esta perspectiva porque prioriza el bienestar del niño en todas las decisiones judiciales. Cuando los niños tienen la custodia compartida, pueden mantenerse en contacto con ambos progenitores, lo que les ayuda emocionalmente. Su crecimiento emocional y mental depende de esta conexión. Se puede fomentar un ambiente más agradable para los niños y reducir los conflictos promoviendo la responsabilidad compartida en la crianza de los hijos. En consecuencia, es más probable que los padres cooperen y tomen decisiones que redunden en el interés superior de sus hijos, minimizando la posibilidad de discusiones.

### **1.6.3. Justificación Metodológica**

Este artículo proporciona una base metodológica para el examen jurídico de los abogados litigantes en relación con la Ley N.º 31590, que regula la custodia compartida en Perú, utilizando enfoques y metodologías sistemáticos para la evaluación, interpretar y aplicar la ley. El análisis jurídico sistemático implica una



interpretación rigurosa de los textos legales. Los abogados litigantes utilizan métodos hermenéuticos para interpretar la ley, considerando su letra, propósito y contexto. Este enfoque asegura que la aplicación de la Ley N° 31590 sea coherente y alineada con los principios legales fundamentales. Los abogados también recurren a la doctrina y la jurisprudencia para fundamentar sus argumentos y estrategias legales. El estudio de precedentes y opiniones doctrinales proporciona un marco de referencia sólido para la interpretación y aplicación de la tenencia compartida

#### **1.6.4. Justificación Legal**

La aprobación de la Ley N.º 31590, que regula la custodia compartida en Perú, supone un gran avance en la protección de la igualdad de derechos de visita de los niños y adolescentes. Esta norma responde a los principios fundamentales del derecho de familia, que están en consonancia con los convenios nacionales e internacionales sobre las responsabilidades parentales, la igualdad de derechos y deberes de padres y madres, y el interés superior del niño.

En lo que respecta a las normas y reglamentos, la Constitución política del Perú establece en su artículo 4 que el Estado y la comunidad tienen la responsabilidad de proteger a la familia y garantizar el bienestar de sus miembros, especialmente de los jóvenes. Los adolescentes y los niños tienen derecho a vivir en un entorno familiar seguro y a mantener la comunicación con ambos padres, tal y como se reconoce en el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 27337). Así, la Ley N.º 31590 refuerza estos principios al establecer la custodia compartida como norma, con ciertas excepciones que afectan al bienestar del niño. En este sentido, la ley supone una mejora importante.

Los tratados y convenciones que Perú ha ratificado dan credibilidad a esta ley a nivel mundial. Por ejemplo, según el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos



del Niño, los Estados deben garantizar que no se separe a un niño de sus padres por la fuerza y que, incluso si se separa, el niño tenga derecho a seguir comunicándose con ambos padres. Esta cuestión también está relacionada con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que promueve la igualdad de género en las responsabilidades y los derechos parentales.

### **1.6.5. Importancia**

La importancia de esta investigación radica en la necesidad de evaluar cómo los abogados litigantes en la ciudad de Puno interpretan y aplican esta normativa en los procesos judiciales de tenencia. El estudio permitirá identificar los desafíos jurídicos y prácticos que surgen en su implementación, así como su impacto en la dinámica judicial y familiar. Además, los resultados pueden contribuir a la mejora de la legislación y su aplicación, garantizando una administración de justicia más equitativa y eficiente en beneficio de los menores involucrados.

En conclusión, la presente investigación se justifica legalmente en la relevancia de la Ley N° 31590 dentro del marco normativo nacional e internacional, así como en la necesidad de analizar su aplicación desde la perspectiva de los abogados litigantes, quienes desempeñan un rol clave en la defensa de los derechos de los niños y sus familias.

## **1.7. Alcances y limitaciones**

### **1.7.1. Alcances**

Con referencia a la Ley peruana N.º 31590, que regula la custodia compartida, este estudio busca determinar las perspectivas jurídicas de los abogados litigantes con sede en Puno. En este sentido, el estudio abarca los siguientes aspectos:



- **Ámbito geográfico:** Se centra en la ciudad de Puno, donde se analizarán casos y perspectivas de abogados que intervienen en procesos judiciales relacionados con la tenencia compartida.
- **Ámbito temporal:** La investigación se desarrollará durante el año 2024, tomando en cuenta la aplicación y los efectos de la ley desde su promulgación hasta la actualidad.
- **Ámbito jurídico:** Se examinarán los fundamentos legales, doctrinales y jurisprudenciales relacionados con la Ley N° 31590, considerando su impacto en la práctica del derecho de familia.
- **Ámbito metodológico:** Se empleará un enfoque cualitativo y cuantitativo, mediante entrevistas y encuestas a abogados litigantes, así como un análisis documental de expedientes y resoluciones judiciales relevantes.
- **Impacto esperado:** Los resultados contribuirán al debate académico y profesional sobre la efectividad de la ley en el sistema judicial y podrán ser utilizados para futuras reformas legislativas o mejoras en su aplicación.

### **1.7.2. Limitaciones**

A pesar de la amplitud del estudio, existen ciertas restricciones que pueden influir en la investigación:

- **Acceso a información judicial:** La disponibilidad de expedientes y resoluciones sobre tenencia compartida puede estar limitada debido a la confidencialidad de los procesos familiares.
- **Número de participantes:** La muestra de abogados litigantes en Puno puede no ser completamente representativa de todas las posturas a nivel nacional, ya que las realidades jurídicas y sociales pueden diferir en otras regiones.



- **Tiempo de recolección de datos:** La recopilación de información dependerá de la disposición de los abogados y del acceso a documentos legales, lo que podría afectar el cronograma del estudio.
- **Variabilidad en la diligencia de la ley:** Debido a la reciente implementación de la Ley N° 31590, los criterios judiciales aún pueden estar en evolución, lo que dificulta una evaluación definitiva de su impacto.
- **Factores externos:** Aspectos como cambios en la normativa, nuevas interpretaciones jurisprudenciales o modificaciones en la política judicial pueden influir en los resultados de la investigación.

En conclusión, esta investigación ofrece un análisis detallado y contextualizado sobre la percepción de los abogados litigantes respecto a la Ley N° 31590 en Puno. No obstante, sus hallazgos deben considerarse dentro de los límites establecidos, con miras a futuras investigaciones que amplíen el alcance y profundicen en el estudio de esta temática.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

En torno a la temática, se han realizado diversas investigaciones a nivel internacional, nacional y regional:

##### 2.1.1. Internacionales

Verduga (2024) menciona que:

En su tesis titulada: “Análisis de la custodia compartida de los hijos menores en la legislación ecuatoriana”. Este estudio empleó una metodología de investigación descriptiva para analizar los aspectos fundamentales de la tenencia compartida, destacando como principal beneficio el fortalecimiento de los vínculos familiares, ya que este régimen promueve una interacción más constante entre ambos progenitores y el menor. Aunque el objetivo de la tenencia compartida es distribuir equitativamente las responsabilidades parentales, manteniendo una relación armónica y participando por igual en la vida del niño, en la práctica persiste un predominio de la tenencia materna exclusiva, donde tradicionalmente los tribunales solo otorgaban la custodia paterna al cumplir el hijo los 12 años (por considerar que antes carecía de discernimiento) o mediante acuerdo mutuo. No obstante, en la actualidad se ha implementado progresivamente la tenencia compartida, siempre que el progenitor solicitante demuestre condiciones adecuadas (económicas, sociales, de vivienda,



etc.), esto ha supuesto un gran avance en la consecución de la igualdad de derechos parentales y la búsqueda del interés superior del niño.

Veliz (2022) menciona:

En su tesis titulada: "La custodia compartida en la legislación ecuatoriana y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes". Para los niños y adolescentes, uno de los derechos más fundamentales es la oportunidad de desarrollarse normalmente en un entorno familiar amoroso en el que cuenten con el apoyo de ambos padres. Sin embargo, cuando los padres se separan o divorcian, se inicia un proceso legal para decidir quién obtiene la custodia del niño, lo que a su vez perjudica este privilegio. Es durante este proceso cuando se designa al progenitor que se considera «más adecuado» para cuidar del niño. El objetivo de este dispositivo es proteger el interés superior del niño, pero a menudo tiene la consecuencia no deseada de excluir al progenitor que no tiene la custodia de las actividades habituales de su hijo. Esto viola tanto el derecho del niño a tener una relación significativa con ambos progenitores como los derechos constitucionales del progenitor que no tiene la custodia como padre o madre, afectando su desarrollo integral y bienestar emocional. (p.6)

Orellana (2023) menciona:

En su tesis titulada: "La tenencia compartida en el Ecuador". Mediante la correcta aplicación de la custodia compartida, los hijos pueden mantener un contacto continuo con ambos progenitores. Esto minimiza el impacto emocional de la separación de los progenitores, ya que se da prioridad al interés superior de los hijos y se promueve su desarrollo físico y psicológico adecuado. Ambos progenitores tienen la responsabilidad de proporcionar un entorno seguro y protegido a sus hijos, de conformidad con este acuerdo legal., asegurando que sus derechos -reconocidos por



el Estado Ecuatoriano, la comunidad internacional y diversos tratados- no sean vulnerados por conflictos entre adultos. En esencia, la tenencia compartida busca que ambos progenitores asuman su responsabilidad parental con voluntad de armonía, Se espera que los padres desempeñen un papel activo en la vida de sus hijos, tanto ahora como en el futuro, con los mismos derechos y responsabilidades, porque la idea de proteger a los niños y adolescentes va mucho más allá de cualquier disparidad entre ustedes. (p.3)

Segura (2023) menciona:

En su tesis titulada: "La inclusión de la tenencia compartida en el código orgánico de la niñez y adolescencia del Ecuador para el año 2023 con base en el derecho comparado". La mejor opción es la custodia compartida, ya que permite al niño seguir manteniendo una relación estrecha con ambos padres. Esto se debe a que los niños sufren consecuencias perjudiciales cuando sus padres se separan. Este estudio empleó una técnica híbrida. Se encuestó a ochenta abogados en ejercicio del cantón de Pelileo (Tungurahua) para el análisis cuantitativo, y se entrevistó a dos jueces de familia, un fiscal y un defensor público especializado en asuntos legales juveniles para el enfoque cualitativo. Los resultados ponen de relieve la necesidad crítica de que la Asamblea Nacional de Ecuador adopte oficialmente la custodia compartida como marco legal en el país. Esta sería una forma de proteger los intereses de los niños y garantizar que puedan mantenerse en contacto con ambos padres cuando se separan. (p.2)

Echeverría (2020) menciona:

En su tesis titulada: "La desigualdad en la aplicación de la tenencia compartida entre el padre y la madre y su incidencia en la vulneración del principio del interés superior del niño" El incremento progresivo de disoluciones matrimoniales en Ecuador



ha evidenciado cómo la población infantil resulta ser la más vulnerable ante estas circunstancias. El sistema judicial actual perpetúa desigualdades al imponer obligaciones desproporcionadas, limitando al padre al pago de pensiones alimenticias y a un restrictivo régimen de visitas, Esto afecta emocional y psicológicamente a los niños, violando su derecho a tener un contacto constante con ambos padres. Lamentablemente, esta situación provoca problemas en el desarrollo infantil y dinámicas familiares disfuncionales que van más allá de las simples interacciones sociales. Una señal evidente de que el Código de la Niñez y la Adolescencia necesita urgentemente una actualización es el hecho de que no incluye la custodia compartida como concepto jurídico. Para garantizar la participación de los padres y el interés superior del niño, es urgente que la custodia compartida se incluya en la normativa y se aplique sin demora, de modo que Ecuador pueda avanzar con seguridad. (p.3)

### **2.1.2. Nacionales**

Gamarra (2023) menciona:

En su tesis titulada: "La realidad jurídica de la tenencia compartida en el Perú". Este Trabajo de Suficiencia Profesional analiza específicamente la Tenencia Compartida, institución que ha generado debate en el ámbito jurídico tras la promulgación de la Ley 31590, la cual modificó los artículos 81 al 84 del Código de los Niños y Adolescentes estableciéndola como regla general. Sin embargo, el estudio trasciende el análisis normativo para adoptar un enfoque jurídico-realista que considere las particularidades de cada caso, pues la efectiva aplicación de esta figura requiere una adecuación a las circunstancias específicas de cada familia. Para ello, se realizará una evaluación integral basada en el análisis casuístico, tomando como referencia fundamental la Sentencia Casatoria 3425-2022 Lambayeque, que permitirá examinar el funcionamiento práctico de esta institución en la realidad jurídica actual (p.2)



Santacruz (2021) menciona en:

Su tesis titulada: "Requisitos para la determinación de la tenencia compartida, Chiclayo 2021". El incremento de separaciones conyugales en nuestra sociedad ha intensificado los conflictos sobre la tenencia de hijos menores y los regímenes de visita, observándose altos índices de retiros voluntarios, abandonos del hogar e incompatibilidades de carácter. Esta problemática motiva la siguiente interrogante de investigación: *¿La ausencia de requisitos claros para la tenencia compartida afecta los derechos de los progenitores y el interés superior del niño y adolescente?* El estudio, desarrollado bajo una metodología mixta de tipo propositiva con participación de abogados, asistentes fiscales y jueces, tuvo como objetivo principal establecer dichos requisitos. Los resultados demostraron que el 58 % de las personas cree que los medios de comunicación no regulados vulneran los derechos de los padres, y el 53 % afirma que perjudican el desarrollo de los niños en general. Por consiguiente, se deduce que tanto la felicidad de los padres como la salud de los niños y adolescentes se ven afectadas negativamente por las incertidumbres normativas existentes (p.5)

Villalobos (2022) menciona:

En su tesis titulada: "Criterios legales para la adecuada aplicación de la tenencia compartida en el Perú". El presente estudio analizó los criterios para implementar la tenencia compartida, figura que ha adquirido relevancia tras la reforma al Código de los Niños y Adolescentes, pero cuya regulación genérica dificulta su aplicación efectiva. Mediante un enfoque cualitativo que combinó métodos descriptivos, hermenéuticos e inductivos, se recogieron las perspectivas de jueces especializados en procesos de tenencia en primera y segunda instancia. Los resultados demostraron la ausencia de parámetros claros para determinar esta



modalidad de tenencia, evidenciando la necesidad de establecer criterios específicos que consideren tanto aspectos procesales como el análisis particularizado de cada caso, garantizando así la protección del interés superior del niño y evitando posibles vulneraciones a sus derechos. Esta investigación subraya la urgencia de desarrollar lineamientos precisos que superen la actual regulación genérica. (p.2)

Huamanyalli (2023) menciona:

En su tesis titulada. "La tenencia compartida y su influencia en el principio del interés superior del niño, Lima – 2020". El objetivo principal del estudio era investigar los efectos de la custodia compartida en el interés superior de los niños; se llevó a cabo en Lima (2020). Se obtuvo un conocimiento descriptivo e interpretativo del fenómeno mediante el uso de una técnica cualitativa básica en la investigación. Se pudieron construir marcos conceptuales y supuestos teóricos razonables porque el estudio se basó en la teoría fundamentada. También se incluyó una revisión documental de la doctrina y la jurisprudencia pertinentes, así como un estudio hermenéutico para interpretar los conceptos jurídicos. Se entrevistó a abogados especializados en derecho civil, derecho constitucional y derecho de familia utilizando cuestionarios abiertos y flexibles con el fin de recopilar datos. Se facilitó un método de comunicación interactivo, lo que permitió obtener información directa y fiable. Esta metodología integral permitió examinar el fenómeno desde múltiples perspectivas teóricas y prácticas, garantizando un abordaje comprehensivo del tema de estudio. (p.2)

Isla (2023) menciona:

En su tesis titulada: "La tenencia compartida y la protección del principio del interés superior del niño y del adolescente en Lima Norte, 2023". Esta investigación cualitativa de tipo básico con diseño fenomenológico, desarrollada en Lima Norte



(2023), Se analizó si la tenencia compartida, regulada en la legislación peruana, vulnera o afecta el principio del interés superior del niño, la niña y el adolescente. Mediante entrevistas a seis especialistas, se encontró que el bienestar del menor se optimiza cuando uno de los padres ejerce la tenencia monoparental, garantizando un ambiente estable y armonioso, mientras que la tenencia compartida no siempre constituye la mejor opción. Es posible que este acuerdo vaya en contra de lo que es mejor para el niño, ya que los hechos demuestran que podría afectar su bienestar físico y emocional. Proponemos la custodia exclusiva junto con un calendario de visitas adecuado que permita al progenitor que no tiene la custodia participar activamente en la protección del desarrollo general del niño. Basándose en sus conclusiones, los investigadores llegaron a la conclusión de que el interés superior del niño puede verse descuidado si se da prioridad a la custodia compartida de forma sistemática (p.3)

### **2.1.3. Locales o regionales**

Oha (2022) menciona:

En su tesis titulada: "La tenencia compartida y su influencia en el principio del interés superior del niño y del adolescente, en Puno – 2020". El objetivo de este estudio transversal, cualitativo y no experimental era analizar cómo la custodia compartida afecta al interés superior de los niños y adolescentes de Puno (2020), mediante el uso de una técnica descriptiva que abarcaba la investigación de la legislación pertinente, así como entrevistas con expertos en derecho de familia, la investigación evidenció que esta modalidad de tenencia afecta significativamente el bienestar de los menores, vulnerando su interés superior al comprometer su estabilidad emocional y desarrollo integral. Los hallazgos demuestran que, en el contexto puneño analizado, la tenencia compartida genera consecuencias negativas

que contradicen su supuesto beneficio con el fin de garantizar la protección de los derechos del menor (p.2)

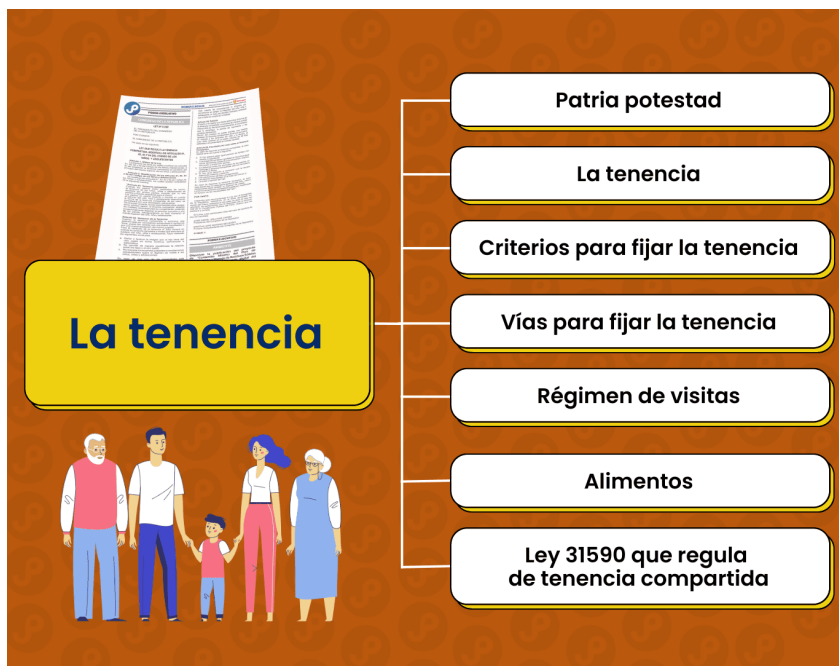
## 2.2. Bases Teóricas

### 2.2.1. La tenencia compartida en el ordenamiento jurídico peruano

Rospigliosi (2020) aduce que, la tenencia compartida es un tema de creciente interés en el derecho de familia peruano, especialmente tras las reformas legales que buscan garantizar el bienestar del menor en casos de separación o divorcio de los padres. Este ensayo analiza el concepto de tenencia compartida, su papel en la legislación peruana y su impacto en la protección de los derechos de los niños.

#### Figura 1

*Ley de tenencia compartida*



#### Definición y características

Rospigliosi (2020) Establece que, en virtud de un acuerdo de custodia compartida, tras un divorcio o separación, ambos padres dedican el mismo tiempo y energía al cuidado y la educación de sus hijos. Otro nombre para la custodia



compartida es custodia conjunta. Una ley peruana conocida como Ley N.º 31590 regula esta idea. Para los hijos cuyos padres no pueden llegar a un acuerdo de custodia, esta ley otorga al tribunal la facultad de determinar si la custodia compartida es lo mejor para el niño. Según el Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N.º 27337), el objetivo principal de la custodia es apoyar la salud mental y el desarrollo general del menor. Además, es importante garantizar que ninguno de los padres quede excluido de la vida cotidiana del menor.

Aquí tienes un cuadro con las características de la tenencia compartida en el ordenamiento jurídico peruano:

**Tabla 1**

*Características de la tenencia compartida en el Perú*

Característica	Descripción
Principio del interés superior del niño	La determinación sobre la tenencia debe poner en primer lugar el bienestar físico, emocional y psicológico del menor, asegurando su desarrollo integral.
Corresponsabilidad parental	Ambos progenitores poseen los mismos derechos y responsabilidades en la crianza del menor, fomentando su bienestar integral.
Continuidad afectiva y estabilidad emocional	Se pretende que el niño conserve un vínculo estrecho con ambos progenitores, evitando la ruptura de la relación familiar.
Flexibilidad y adaptabilidad	La tenencia compartida no supone una distribución estricta del tiempo, sino un régimen que se adapte a las necesidades del menor y de ambos progenitores.
Excepciones en casos de violencia o riesgo	La tenencia compartida no procede cuando existen antecedentes de violencia familiar, maltrato o cualquier circunstancia que represente un riesgo para el menor.
Decisión judicial en caso de desacuerdo	En caso de que los progenitores no alcancen un acuerdo, un juez decidirá la tenencia tomando como base informes psicológicos y sociales.




---

Relación con la patria potestad La tenencia compartida no afecta la patria potestad, salvo que uno de los progenitores sea inhabilitado por causas justificadas.

---

**Fuente:** Elaboración propia

### **Evolución legislativa de la tenencia compartida**

La legislación peruana sobre la custodia compartida ha evolucionado con el tiempo para reflejar los cambios sociales y el creciente reconocimiento del derecho de los niños a tener relaciones saludables con ambos progenitores. Aquí puede encontrar un resumen de los hitos normativos más importantes:

#### **Tabla 2**

*Evolución de la tenencia compartida en el Perú*

<b>Año</b>	<b>Normativa</b>	<b>Aspectos Relevantes</b>
1984	Código Civil Peruano (Ley N° 295)	Establece que, en caso de divorcio o separación, la tenencia del menor quedará a cargo del progenitor que garantice mejores condiciones para su desarrollo. No se menciona la tenencia compartida.
2000	Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337)	Introduce criterios más detallados sobre la tenencia, priorizando el "interés superior del niño". No establece la tenencia compartida como opción obligatoria.
2012	Modificación del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 29973)	Permite que el juez determine un régimen de tenencia compartida si es lo más conveniente para el menor, pero sin hacerla obligatoria.
2016	Proyecto de Ley sobre Tenencia Compartida	Se propusieron cambios para fortalecer la corresponsabilidad parental, pero no fueron aprobados en ese momento.

---



---

2022 Ley N° 31590 – Ley Regula de manera específica la tenencia que regula la tenencia compartida, estableciendo que esta debe ser la compartida regla general salvo en casos de violencia o riesgo para el menor. Refuerza el principio de corresponsabilidad parental.

---

**Fuente:** Elaboración propia.

Rospigliosi (2020) afirma que, históricamente, la normativa peruana ha regulado la tenencia de menores desde una perspectiva unilateral, otorgando la custodia a uno solo de los progenitores, usualmente a la madre. En 1984, el Código Civil estableció que la tenencia sería asignada al progenitor que garantizara mejores condiciones para el desarrollo del menor. Sin embargo, esta disposición carecía de criterios objetivos y promovía una visión desbalanceada de la crianza. Con la aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N.º 27337) en el año 2000, se estableció el concepto del «interés superior del niño» como elemento fundamental en el proceso de decisión sobre la custodia de los hijos. Aunque este marco legislativo supuso una mejora, no mencionaba específicamente la custodia compartida como opción preferente. En consecuencia, la decisión se tomaba a discreción del tribunal.

Rospigliosi (2020) afirma que un paso importante hacia la custodia compartida fue la modificación de 2012 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 29973), que permitía a los tribunales conceder la custodia compartida si consideraban que era lo mejor para el niño. Esta enmienda supuso un gran avance hacia la custodia compartida. De todos modos, esta decisión no se basaba en ningún concepto general y podía interpretarse como el tribunal considerara oportuno. La aprobación de la Ley N.º 31590, que regula la custodia compartida en general, en 2022 fue un momento decisivo en la historia de Estados Unidos. Salvo en casos de violencia doméstica o de riesgo inminente para el niño, esta norma obliga a los padres a compartir la



custodia legal de sus hijos al 50 %. Para garantizar la estabilidad emocional del niño y que ambos padres sean responsables de su salud mental, la ley promueve el derecho del niño a mantener relaciones con ambos progenitores.

Rospigliosi (2020) Se sostiene que la implementación de la tenencia compartida ha provocado opiniones encontradas. Por un lado, muchos especialistas en derecho familiar destacan que esta norma refuerza la equidad parental y evita la instrumentalización del menor en disputas judiciales. Según varios estudios, un mejor desarrollo emocional y psicológico está asociado con la participación activa de los padres en la crianza de sus hijos. Sin embargo, la aplicación de la ley no es inmune a las críticas y los desafíos. Una enorme dificultad es vigilar a ambos padres para asegurarse de que están cumpliendo adecuadamente con sus responsabilidades. Además, en casos donde ha existido violencia familiar, la norma puede ser inaplicable, lo que requiere una evaluación judicial exhaustiva para evitar poner en riesgo al menor.

Rospigliosi (2020) aduce que, El cambio en la legislación peruana sobre la familia hacia un modelo más colaborativo, en el que ambos padres son igualmente responsables de la crianza de sus hijos, se refleja en la creciente aceptación en el país de los acuerdos de custodia compartida. Se ha producido una mejora importante con la promulgación de la Ley n.º 31590, aunque su aplicación efectiva requiere mecanismos de supervisión adecuados y una mayor sensibilización sobre la importancia de la coparentalidad. En el futuro, se espera que esta normativa continúe perfeccionándose con el fin de atender las necesidades dinámicas de la sociedad peruana.



## **Avances Legislativos hacia la Tenencia**

Castillo (2023) menciona que, en Perú, cuando los padres se divorcian o se separan, las leyes relativas a la custodia de los hijos han cambiado para dar prioridad a los derechos de los niños y adolescentes y garantizar que se les cuide adecuadamente. Perú ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que incorpora principios internacionales como el interés superior del niño en la legislación peruana. En lo que respecta a las cuestiones relativas al cuidado y la custodia de los hijos menores de edad, la legislación peruana ha adoptado las normas internacionales.

### **Código Civil Peruano (Decreto Legislativo N° 295)**

Castillo (2023) acude que, el Código Civil Establece las normas básicas para determinar quién obtiene la custodia de un niño cuando los padres ya no viven juntos o se han divorciado. En la mayoría de los casos, antes de que se introdujeran estos cambios, se concedía automáticamente la custodia del niño a la madre. Sin embargo, en la actualidad, el tribunal debe determinar cuál de los padres ofrece el mejor entorno para el desarrollo emocional, académico y físico del niño, ya que prevalece el interés superior del menor. Otra ventaja de establecer el derecho del niño a mantener relaciones con ambos padres es la promoción de los privilegios de visita para el progenitor que no tiene la custodia legal.

### **Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337)**

Castillo (2023) afirma que, este código, promulgado en 2000, proporciona protección a los niños y adolescentes, incluido el derecho a vivir en un entorno seguro y saludable que satisfaga las necesidades de su familia. Los casos relacionados con la custodia de los hijos ponen de relieve la importancia de que los tribunales tomen decisiones en función del interés superior del menor, considerando su opinión si tiene



la edad y madurez suficiente para expresarla. Además, se establece que ambos padres tienen la obligación de brindar alimentos (pensión alimenticia) para el sustento del menor, independientemente de quién tenga la tenencia.

### **Ley de Divorcio por Causal de Separación de Hecho (Ley N° 29227)**

Castillo (2023) acude que, esta ley, promulgada en 2008, regula el divorcio en casos de separación de hecho y establece disposiciones sobre la tenencia de menores. Se enfatiza que, en caso de divorcio, la tenencia debe ser determinada por el juez, dar prioridad al bienestar del niño y respetar su derecho a mantener relaciones con ambos padres.

### **Ley que prioriza el Interés Superior del Niño (Ley N° 30403)**

Castillo (2023) acude que, esta ley, promulgada en 2015, modifica el Código Civil para garantizar que el interés superior del niño sea el principio rector en todas las decisiones tomadas por el tribunal sobre la asignación de responsabilidades parentales, incluyendo la manutención de los hijos, los derechos de visita y la custodia. Está bien establecido que los tribunales deben evaluar numerosos factores, uno de los cuales es la estabilidad emocional de los padres y los hijos., la salud y la educación del menor al determinar la tenencia.

### **Ley de Igualdad en la Tenencia Compartida (Proyectos de Ley)**

Castillo (2023) acude que, en los últimos años, se han presentado propuestas legislativas para promover la tenencia compartida, Es cuando los padres se separan o divorcian formalmente, pero siguen compartiendo las mismas responsabilidades en cuanto al cuidado y la crianza de sus hijos. Aunque hasta ahora no se ha establecido ninguna legislación específica, este enfoque busca fomentar las responsabilidades parentales conjuntas y garantizar que los niños mantengan un contacto regular con ambos padres.



## **Regulación de la Pensión Alimenticia**

Castillo (2023) acude que, la pensión alimenticia es un aspecto clave en los casos de tenencia de menores. Según el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil, ambos padres están obligados a contribuir económicamente al sustento de sus hijos, independientemente de quién tenga la custodia. Con la aprobación de la Ley N.º 31647 en 2023, se modificó el método de cálculo de la pensión alimenticia, agilizando los trámites y garantizando que los menores reciban el apoyo económico necesario de manera oportuna.

## **Protección contra la Alienación Parental**

Castillo (2023) acude que, la alienación parental (cuando uno de los padres manipula al menor para que rechace al otro) es un problema reconocido en los casos de tenencia. Aunque no existe ninguna legislación que aborde directamente esta cuestión, los jueces pueden, no obstante, proteger a los niños y garantizar su derecho a mantener el contacto con ambos progenitores que siguen vivos. Hay proyectos de ley que se están estudiando actualmente y otros que pretenden clasificar la alienación parental como un abuso psicológico grave.

## **Participación del Menor en las Decisiones**

Castillo (2023) Los jueces tienen la responsabilidad de escuchar la opinión del menor en la disputa por la custodia desde el principio, siempre y cuando el menor tenga la edad y la madurez suficientes para expresarse. La máxima «el interés superior del menor» guía nuestras acciones en este caso. Las decisiones legales siempre tendrán en cuenta las necesidades y los derechos del menor al aplicar este enfoque.



## **Reformas en el Sistema Judicial**

Castillo (2023) acude que, en los últimos años se han introducido algunos cambios en el sistema para agilizar los procesos judiciales relacionados con la custodia de los hijos. Estos cambios tienen por objeto acelerar el proceso de toma de decisiones y reducir los tiempos de espera. Además, se ha promovido la especialización de los jueces en materia de familia y menores, para garantizar que las decisiones estén basadas en un enfoque integral y de derechos.

## **Comparación con legislaciones extranjeras**

### **España**

Castillo (2023) acude que, en España, la tenencia compartida está regulada en el Código Civil y es la opción preferida por los jueces en casos de divorcio o separación, siempre que sea en beneficio del menor. Ambos padres tienen igualdad de derechos y responsabilidades en la crianza de los hijos, y se establecen acuerdos sobre el tiempo que el menor pasa con cada uno. Ventajas: Fomenta la corresponsabilidad y reduce los conflictos entre los padres. Desafíos: Requiere un alto nivel de cooperación entre los progenitores y puede ser difícil de implementar en casos de alta conflictividad.

### **Argentina**

Castillo (2023) acude que, en Argentina, En 2015 se introdujo una enmienda al Código Civil y Mercantil para incorporar el concepto de custodia compartida. Declaramos que este régimen es el preferido si consideramos que es lo mejor para el menor. Más allá del hecho de que cada progenitor tenga el mismo peso en la educación de sus hijos, lo ideal es que ambos padres participen en las actividades de sus hijos. Ambos padres participan en la vida de sus hijos y ninguno de ellos tiene que soportar toda la carga emocional y económica. Desafíos: Requiere una buena



comunicación entre los padres y puede ser complicado en casos de distancias geográficas.

## **México**

Castillo (2023) acude que, en México, la tenencia compartida no está regulada a nivel federal, pero algunos estados, como Ciudad de México y Jalisco, han implementado leyes que la promueven. El objetivo principal es lo que es mejor para el niño, y se recomienda encarecidamente la participación plena de ambos padres. Entre las ventajas se incluye la posibilidad de adaptarse y cambiar más fácilmente a las necesidades del niño. Desafíos: Falta de uniformidad en la legislación y resistencia cultural en algunos sectores.

## **Estados Unidos**

Castillo (2023) acude que, en Estados Unidos, la tenencia compartida (conocida como joint custody) es común y está regulada en la mayoría de los estados. Puede ser física (el menor pasa tiempo con ambos padres) o legal (ambos padres toman decisiones conjuntas sobre la crianza). Los jueces priorizan el interés del menor y fomentan la participación de ambos progenitores. Ventajas: Promueve la estabilidad emocional del menor y reduce los conflictos entre los padres. Desafíos: Puede ser difícil de implementar en casos de alta conflictividad o cuando los padres viven en diferentes estados.

## **Chile**

Castillo (2023) acude que, en Chile, la tenencia compartida fue incorporada en la Ley N° 20.680 en 2013. Se establece como el régimen preferencial, siempre que sea en beneficio del menor. Ambos padres tienen derechos y obligaciones equitativas, y se promueve la cooperación en la crianza. Ventajas: Fomenta la corresponsabilidad y garantiza la participación activa de ambos progenitores en la vida del niño. Desafíos:

Requiere un alto nivel de cooperación y puede ser difícil de implementar en casos de conflictos graves.

**Tabla 3**

*Comparación de la tenencia con otros países*

Aspecto	Perú	España/Argentina/Chile	Estados Unidos
Regulación Legal	No está regulada explícitamente; depende del juez.	Regulada en el Código Civil o leyes específicas.	Regulada en la mayoría de los estados.
Preferencia Judicial	Tenencia unilateral (generalmente a la madre).	Tenencia compartida como régimen preferencial.	Tenencia compartida (física o legal) como opción común.
Interés del Menor	Priorizado, pero sin mecanismos claros para tenencia compartida.	Priorizado con enfoque en la corresponsabilidad parental.	Priorizado con enfoque en la estabilidad emocional del menor.
Cooperación Parental	Depende de la voluntad de los padres.	Fomentada por ley, pero requiere cooperación.	Fomentada, pero puede ser difícil en casos de conflictos.
Desafíos	Falta de regulación y resistencia cultural.	Dificultades en casos de alta conflictividad.	Dificultades en casos de distancias geográficas o conflictos.

Castillo (2023) acude que, Perú aún está en proceso de adoptar la tenencia compartida como un modelo regulado y preferencial, a diferencia de países como España, Argentina, Chile y Estados Unidos, donde ya es una práctica común y está respaldada por leyes específicas. Si Perú decidiera implementar la custodia compartida, sería necesario promulgar nuevas leyes, formar al sistema judicial y llevar a cabo un cambio cultural para que los padres asuman la responsabilidad compartida de sus hijos. Lograr una custodia compartida eficaz, en la que siempre se anteponga



el interés superior del niño, y fomentar la cooperación entre los padres es el reto fundamental al que deben enfrentarse todos los países.

## **2.2.2. Ley N° 31590: Análisis normativo**

### **Finalidad y principios**

Sasieta (2023) aduce que, la Ley N° 31590, promulgada en el Perú, el objetivo principal de este grupo es garantizar que todos los niños y adolescentes tengan la oportunidad de desarrollarse en un hogar amoroso que priorice su salud y felicidad, brindándoles una sensación de seguridad, cuidado y afecto. La Ley N.º 27337, el Código de la Niñez y Adolescencia, y el Decreto Legislativo N.º 295, el Código Civil, han sido modificados por esta ley para fortalecer las salvaguardias para los niños y mejorar su bienestar general. Nuestro objetivo al realizar estos cambios era responder a las preocupaciones de la ciudadanía. La realización de estos cambios le ayudará a alcanzar sus objetivos.

## Figura 2

Sobre la tenencia

### LEY 31590: Ley que regula la tenencia compartida

#### ¿QUÉ ESTABLECE LA LEY?

La mencionada ley establece también que cuando la tenencia compartida o exclusiva sea determinada por conciliación extrajudicial o sentencia firme, podrá ser variada con una nueva conciliación, o por una nueva resolución del mismo juzgado.

#### VARIACIÓN

- a. Dañar o destruir la imagen que el hijo tiene del otro padre en forma continua, permanente o sistemática.
- b. No permitir de manera injustificada la relación entre los hijos y el otro padre.
- c. No respetar los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas a los niños, niñas y adolescentes.

#### PETICIÓN

- a. El hijo deberá pasar igual período de tiempo con ambos progenitores.
- b. Los progenitores tienen igualdad de derechos para tomar decisiones respecto a la educación, crianza, formación y protección del hijo.
- c. La distancia entre los domicilios de los padres no restringe la tenencia compartida, pero se considera al definir la forma.
- d. El hijo tiene derecho a compartir con la familia extendida materna y paterna.
- e. Las vacaciones del hijo y progenitores.
- f. Las fechas importantes en la vida del menor.
- g. La edad y opinión del hijo.

### Priorizar el Interés Superior del Niño

Sasieta (2023) aduce que, La ley amplía la premisa expresada en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño al convertir la idea del interés superior del niño en el principio rector de todas las decisiones administrativas y judiciales que les afectan. Esto implica que, en casos de custodia, tenencia, adopción o cualquier otro procedimiento relacionado con menores, las autoridades deben priorizar su bienestar físico, emocional y social.

### Fortalecer el Derecho a la Convivencia Familiar

Sasieta (2023) aduce que, la ley busca garantizar que los niños, niñas y adolescentes crezcan en un entorno familiar adecuado, ya sea con su familia biológica o, en su defecto, en una familia sustituta o adoptiva. Se promueve la convivencia La



familia como un derecho fundamental de los menores, y se establecen mecanismos para evitar su separación innecesaria de su núcleo familiar.

### **Regular la Adopción de Menores**

Sasieta (2023) aduce que, la Ley N° 31590 introduce modificaciones al proceso de adopción, con el objetivo de agilizar y hacer más transparente este procedimiento. Se prioriza la adopción por parte de familias peruanas, pero también se establecen normas claras para la adopción internacional, dentro de los límites de garantizar la protección del interés superior del niño. Agilizar el proceso de encontrar hogares llenos de amor para los niños, de modo que no tengan que esperar tanto tiempo para sentirse seguros y queridos, es uno de los objetivos principales del sistema de adopción.

### **Promover la Familia Sustituta**

Sasieta (2023) aduce que, la ley establece disposiciones para fomentar la familia sustituta como una alternativa temporal o permanente para los menores que no pueden vivir con sus padres biológicos. Los hogares de acogida deben cumplir con ciertos estándares para poder proporcionar un entorno seguro y propicio para el desarrollo de los niños y adolescentes, por lo que existe un sistema para supervisar y evaluar a las posibles familias de acogida.

### **Prevenir la Separación Innecesaria de los Menores de su Familia**

Sasieta (2023) aduce que, la ley establece que la separación de un menor de su familia solo debe ocurrir como último recurso, cuando se presente un peligro serio para su integridad física o emocional. Se promueven medidas de apoyo y fortalecimiento familiar para evitar la separación, como programas de orientación, capacitación y asistencia económica.



## **Fortalecer los Mecanismos de Protección frente a la Violencia**

Sasieta (2023) aduce que, la ley refuerza las medidas de protección para los menores que son víctimas de violencia, abuso o negligencia. Se establecen protocolos con el fin de identificar de manera temprana situaciones de riesgo y se garantiza que los menores reciban atención especializada en casos de maltrato.

## **Garantizar la Participación del Menor en las Decisiones**

Sasieta (2023) aduce que, el derecho de los niños y adolescentes a ser escuchados y a opinar sobre las decisiones que les afectan está reconocido por la ley en proporción a su edad y nivel de madurez. Esto aplica en casos de custodia, tenencia, adopción y cualquier otro procedimiento relacionado con su bienestar.

## **Fomentar la Corresponsabilidad Parental**

Sasieta (2023) aduce que, la ley promueve la corresponsabilidad parental, es decir, ambos padres contribuyen por igual al cuidado y la crianza de sus hijos. En casos de separación o divorcio de los padres, esto puede incluir luchar por la custodia compartida si se determina que es lo mejor para el niño.

## **Modernizar el Sistema de Protección de Menores**

Sasieta (2023) aduce que, la ley exige medidas para actualizar y mejorar el sistema que protege a los niños. Entre estos cambios se encuentran mejoras en los servicios familiares y la formación de los empleados del sistema judicial. Para cumplir con sus mandatos, las organizaciones encargadas de proteger a los niños deben tener acceso a recursos suficientes.

## **Armonizar la Legislación Nacional con los Estándares Internacionales**

Sasieta (2023) aduce que, la Ley N° 31590 busca alinear la legislación peruana con los estándares internacionales en materia de derechos del niño, en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales ratificados



por el Perú. Esto incluye garantizar que los menores tengan acceso a educación, salud, protección y participación en la sociedad.

Sasieta (2023) aduce que, la Ley N° 31590, promulgada en el Perú, se basa en una serie de principios fundamentales que guían su aplicación y garantizan la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos principios están alineados con los estándares internacionales de derechos humanos, en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, y buscan priorizar el bienestar integral de los menores en todas las decisiones y políticas que les afecten.

### **Interés Superior del Niño**

Sasieta (2023) aduce que, Es el principio fundamental más importante de la ley entre todos los principios que rigen. En particular, establece que el desarrollo físico de los niños y adolescentes debe ser la máxima prioridad en todas las decisiones, procesos y políticas que afecten a estos grupos de edad, emocional, social y educativo. Las autoridades judiciales, administrativas y familiares deben evaluar cómo sus decisiones afectan a los menores y garantizar que se protejan sus derechos.

### **Derecho a la Convivencia Familiar**

Sasieta (2023) aduce que, Según la ley, los niños y adolescentes tienen derecho a un entorno familiar afectuoso en el que puedan desarrollarse emocionalmente, protección y cuidado. Se promueve la permanencia del menor en su familia biológica siempre que sea posible, y, en caso de separación, se prioriza su integración en una familia sustituta o adoptiva que garantice su bienestar.



## **Participación del Menor**

Sasieta (2023) aduce que, La ley establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y a participar en las decisiones que les afecten, pueden hacerlo en la medida en que su madurez e inteligencia se lo permitan. El objetivo general de este principio es garantizar que las voces de los niños sean escuchadas y validadas en todas las etapas del sistema judicial, administrativos o familiares.

## **No Discriminación**

Sasieta (2023) aduce que, independientemente del género, la raza, la religión, la situación económica, la discapacidad o cualquier otra característica, es ilegal discriminar a los menores de cualquier forma. Sin excepción, todos los niños tendrán las mismas oportunidades y protecciones que se conceden a los adultos.

## **Corresponsabilidad Parental**

Sasieta (2023) aduce que, En casos de separación o divorcio, se fomenta La consideración del interés superior del niño debe guiar el proceso de toma de decisiones con respecto a la custodia compartida y el nivel de participación de ambos padres.

## **Prevención de la Separación Familiar**

Sasieta (2023) aduce que, Se promueven medidas de apoyo y fortalecimiento familiar para evitar la separación innecesaria, como programas de orientación, capacitación y asistencia económica.

## **Protección frente a la Violencia**

Sasieta (2023) aduce que, La ley dificulta que se produzcan cualquier tipo de abuso, negligencia o violencia contra los niños y adolescentes. A los niños



maltratados se les garantiza atención especializada y se toman medidas para ayudar a identificar situaciones potencialmente problemáticas en una fase temprana.

### **Priorización de la Adopción Nacional**

La ley promueve la adopción nacional como la primera opción para los menores que no pueden vivir con su familia biológica. Se establecen mecanismos para agilizar y transparentar los procesos de adopción, garantizando que los menores sean colocados en hogares que les brinden seguridad y afecto.

### **Respeto a la Identidad Cultural**

Los jóvenes, especialmente los procedentes de comunidades indígenas u otros grupos marginados, tienen la oportunidad de que sus identidades culturales sean reconocidas y valoradas en virtud de la nueva ley. Se garantiza que las decisiones relacionadas con los menores consideren su contexto cultural y lingüístico.

### **Acceso a Servicios Básicos**

Sasieta (2023) aduce que, El acceso a necesidades básicas como la alimentación, la vivienda, la atención médica y la educación está garantizado por ley, de modo que los niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la vida. Hemos adoptado medidas para garantizar que los niños en situaciones difíciles reciban atención prioritaria.

### **Transparencia y Eficiencia en los Procesos**

Sasieta (2023) aduce que, La ley busca garantizar que los procesos relacionados con la protección de los menores sean transparentes, ágiles y eficientes. Esto incluye la modernización de los sistemas de registro, la formación y actualización de los operadores de justicia y la mejora de los servicios de atención a las familias.



## Armonización con Estándares Internacionales

Sasieta (2023) aduce que, la ley se alinea con los estándares internacionales en materia de derechos del niño, en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales ratificados por el Perú. Esto garantiza que la legislación peruana cumpla con los compromisos internacionales en la protección de los derechos de los menores.

Sasieta (2023) aduce que, Las ideas aquí expuestas no solo sientan las bases para las fuerzas del orden, sino que también orientan a los responsables políticos en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes. El Estado, la sociedad civil y las familias deben colaborar para ponerlas en práctica, y es necesario destinar fondos suficientes para garantizar su cumplimiento y que tengan éxito.

Sasieta (2023) aduce que, El principio fundamental de la Ley N.º 31590 es prestar la máxima atención al interés superior del niño en todo momento. Todas las decisiones, acciones y políticas que afecten a los niños deben dar prioridad a su desarrollo integral: su salud física, su salud emocional, su desarrollo social y su éxito académico. Su importancia radica en el hecho de que esta idea tiene el potencial de revolucionar la forma en que el gobierno, las familias y la sociedad en general satisfacen las necesidades de los niños. En un país como Perú, donde muchos niños se enfrentan a la vulnerabilidad, la pobreza y la violencia, pensar en lo que es mejor para ellos es fundamental para proteger sus derechos. En este contexto, las autoridades tienen la responsabilidad de considerar cómo sus decisiones afectan a los niños y de tomar medidas para proteger su crecimiento y su independencia. Por ejemplo, los tribunales deben dar prioridad al bienestar del niño por encima de cualquier otro interés a la hora de decidir sobre cuestiones relacionadas con la



adopción o la custodia. La adopción de estas medidas garantiza que el niño crezca en un hogar estable y lleno de amor.

Sasieta (2023) aduce que, otro principio fundamental de la Ley N° 31590 es el derecho a la convivencia familiar. Este principio reconoce que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer en un entorno familiar que les brinde amor, protección y cuidado. La familia, como núcleo básico de la sociedad, juega un papel crucial en el desarrollo emocional y social de los menores. En el contexto peruano, donde muchos niños son separados de sus familias debido a la pobreza, la migración o la violencia, este principio adquiere una relevancia especial. La ley promueve medidas para fortalecer las familias y evitar la separación innecesaria de los menores, como programas de orientación, capacitación y asistencia económica. Además, en casos donde la convivencia con la familia biológica no es posible, se prioriza la integración del menor en una familia sustituta o adoptiva que garantice su bienestar.

Sasieta (2023) aduce que, la Ley N° 31590 además, se reconoce que los niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y a opinar sobre las decisiones que les afectan. Es de suma importancia garantizar que los niños no sean considerados meros objetos, sino seres autónomos con capacidad para expresarse, y este enfoque lo consigue. En una sociedad donde tradicionalmente las decisiones sobre los menores han sido tomadas por los adultos, este principio representa un cambio de paradigma. Al escuchar la voz de los niños, se les empodera y se les reconoce como actores sociales con capacidad para contribuir a su propio desarrollo. Este enfoque no solo fortalece la autoestima y la autonomía de los menores, sino que además aporta a la consolidación de una sociedad más democrática e inclusiva.



## **La Corresponsabilidad Parental: Hacia una Crianza Equitativa**

Galarza (2022) afirma que, La idea de la responsabilidad parental compartida establece que los padres deben hacer lo que les corresponde para garantizar que sus hijos estén bien cuidados, reciban una buena educación y sean felices. Este principio es especialmente relevante en un contexto donde las dinámicas familiares están cambiando y donde cada vez más mujeres forman parte de la fuerza laboral. La corresponsabilidad parental no solo beneficia a los menores, al garantizar que reciban atención y afecto de ambos progenitores, sino que también contribuye a la igualdad de género. Al compartir las responsabilidades de la crianza, se rompen los estereotipos de género y se promueve una distribución más equitativa de las tareas domésticas y familiares.

## **La Protección frente a la Violencia: Un Compromiso con la Dignidad**

Galarza (2022) afirma que, la Ley N° 31590 fortalece las salvaguardias para prevenir cualquier tipo de violencia, abuso o negligencia que afecte a niños y adolescentes. En un país donde muchos niños sufren abusos psicológicos, sexuales o físicos, este concepto es fundamental. La ley establece procedimientos para la identificación temprana de situaciones que suscitan preocupación y garantiza que los niños y adolescentes reciban tratamiento especializado en caso de abuso. Además, sensibiliza a la población sobre los derechos de los niños y promueve la formación de los empleados del sistema judicial. Al adoptar este enfoque, podemos proteger a los niños y ayudar a fomentar una sociedad que priorice la bondad y la compasión.

## **La Armonización con Estándares Internacionales: Un Compromiso Global**

Galarza (2022) afirma que, finalmente, la Ley N° 31590 de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y otras normas internacionales relativas a los derechos de los niños. Al poner en práctica esta idea,



Perú demuestra su compromiso con la protección y la promoción de los derechos humanos a nivel mundial. Como resultado de los esfuerzos por armonizar las leyes nacionales con sus homólogas internacionales, el Perú no solo cumple con sus obligaciones internacionales, sino que también se posiciona como un referente en la protección de los derechos de los menores en América Latina.

Galarza (2022) afirma que, los principios de la Ley N° 31590 proporcionar una mejora significativa en la defensa de los derechos de los jóvenes peruanos en todo el país. El objetivo de estas directrices es garantizar que los niños crezcan en un hogar seguro, afectuoso y protector. El interés superior del niño, la vida familiar, la participación, las responsabilidades parentales compartidas y la protección contra el maltrato son los pilares de estas ideas. El Estado, la sociedad civil y las familias deben trabajar juntos y proporcionar recursos suficientes para garantizar que se sigan estos principios, a fin de que su aplicación sea eficaz. Sin embargo, su impacto potencial es enorme. Promueven el bienestar de los niños y trabajan en pro de una sociedad más equitativa y consciente de los derechos humanos.

### **Modificaciones respecto a la anterior normativa**

La Ley N° 31590, promulgaron en Perú una ley que modifica de manera significativa la normativa que regula la protección de los derechos de los niños y adolescentes. El objetivo declarado de estas reformas es crear un entorno más seguro y propicio para el crecimiento de los niños, así como un mecanismo más sólido para protegerlos de los daños que puedan sufrir dentro de sus familias. A continuación, se detallan las principales modificaciones introducidas por la Ley N° 31590 en comparación con la normativa anterior.



## **Priorización del Interés Superior del Niño**

Galarza (2022) afirma que, normativa anterior: Aunque el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) ya establecía el principio del interés superior del niño, su aplicación no siempre era consistente o prioritaria en los procesos judiciales y administrativos. Modificación de la Ley N° 31590: La ley refuerza este principio como eje rector en todas las decisiones relacionadas con menores, incluyendo custodia, tenencia, adopción y protección frente a la violencia. El primer objetivo siempre debe ser salvaguardar el interés superior del niño; esta es una regla que ha resistido el paso del tiempo.

## **Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia Familiar**

Galarza (2022) afirma que, normativa anterior: Aunque la legislación anterior reconocía el derecho de los niños a vivir con sus familias, no prohibía expresamente la separación indebida de los niños de sus tutores. Modificación de la Ley N° 31590: La ley introduce medidas específicas para fortalecer la convivencia familiar, promoviendo la permanencia del menor en su familia biológica siempre que sea posible. En caso de separación, se prioriza su integración en una familia sustituta o adoptiva que garantice su bienestar.

## **Regulación de la Adopción**

Galarza (2022) aduce que, Normativa anterior: Los procesos de adopción en el Perú eran conocidos por ser lentos, burocráticos y poco transparentes, lo que generaba largos tiempos de espera para los menores y las familias adoptivas. Modificación de la Ley N° 31590: La ley introduce reformas para agilizar y transparentar los procesos de adopción. Se prioriza la adopción nacional sobre la internacional y se establecen plazos más cortos para la evaluación y asignación de menores a familias adoptivas.



## **Promoción de la Familia Sustituta**

Galarza (2022) aduce que, normativa anterior: La figura de la familia sustituta no estaba regulada de manera clara en la normativa anterior, lo que generaba incertidumbre y falta de protección para los menores en situación de vulnerabilidad. Modificación de la Ley N° 31590: La ley establece disposiciones específicas para regular la familia sustituta, incluyendo requisitos para su selección y evaluación. Se promueve esta figura como una alternativa temporal o permanente para los menores que no pueden vivir con sus familias biológicas.

## **Participación del Menor en las Decisiones**

Galarza (2022) aduce que, normativa anterior: Aunque el Código de la Niñez y Adolescencia reconocía el derecho de los niños a que se escuchara su voz, este principio no siempre se ponía en práctica cuando las autoridades administrativas y los tribunales deliberaban sobre casos que afectaban a menores. La Ley N.º 31590 ha sido modificada para garantizar que los niños y adolescentes, en función de su edad y madurez, tengan más peso en las decisiones que les afectan y que se escuchen sus opiniones. Esto aplica en casos de custodia, tenencia, adopción y protección frente a la violencia.

## **Corresponsabilidad Parental**

Galarza (2022) aduce que, normativa anterior: La normativa anterior no establecía disposiciones claras sobre la corresponsabilidad parental, Como resultado, existían disparidades en la distribución de las tareas relacionadas con el cuidado y la crianza de los hijos. Introducir las siguientes modificaciones en la Ley N.º 31590: Se supone que ambos padres aceptarán la misma responsabilidad en el cuidado y la crianza de sus hijos, ya que la ley promueve la responsabilidad parental compartida.



Siempre que los padres se divorcien o se separen, es importante luchar por la custodia compartida si eso es lo que el tribunal considera mejor para el niño.

### **Protección frente a la Violencia**

Galarza (2022) aduce que, normativa anterior: Aunque existían disposiciones para proteger a los menores frente a la violencia, estas no siempre eran efectivas debido a la falta de mecanismos de detección temprana y atención especializada. Modificación de la Ley N° 31590: La ley refuerza las medidas de protección para los menores que son víctimas de violencia, abuso o negligencia. Se establecen protocolos para la detección temprana de situaciones de riesgo y se garantiza que los menores reciban atención especializada en casos de maltrato.

### **Modernización del Sistema de Protección de Menores**

Galarza (2022) aduce que, normativa anterior: La escasez de recursos, el exceso de trámites burocráticos y la formación insuficiente de los empleados del sistema judicial fueron algunos de los muchos retos a los que se enfrentaba el sistema de protección infantil de Perú. La ley exige mejorar el apoyo a las familias y la formación de los operadores judiciales como parte de sus esfuerzos por actualizar y reforzar el sistema de protección infantil. La revisión n.º 31590 incorpora estos cambios. También se promueve la implementación de sistemas digitales para agilizar los trámites.

### **Armonización con Estándares Internacionales**

Galarza (2022) aduce que, normativa anterior: A pesar de la existencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, seguían existiendo diferencias entre las leyes nacionales y las normas internacionales. Con el fin de armonizar la legislación peruana con las normas internacionales sobre los derechos del niño, esta



modificación de la Ley n.º 31590 tiene por objeto ampliar las opciones educativas para los menores de 18 años, salud, protección y participación en la sociedad.

**Enfoque en la Prevención de la Separación Familiar**

Galarza (2022) aduce que, normativa anterior: La separación de los menores de sus familias biológicas era común en casos de pobreza, migración o violencia, sin que existieran suficientes medidas para prevenir esta separación. Modificación de la Ley N° 31590: La ley establece que la separación de un menor de su familia solo debe ocurrir como último recurso, cuando exista un riesgo grave para su integridad física o emocional. Se promueven medidas de apoyo y fortalecimiento familiar para evitar la separación innecesaria. Las modificaciones promulgadas por la Ley N.º 31590 constituyen un gran avance en la defensa de los derechos de los niños y adolescentes en Perú. En definitiva, estas actualizaciones refuerzan las garantías para las familias y promueven una estrategia integral basada en los derechos humanos para el cuidado infantil. Sin embargo, para que estos cambios se implementen adecuadamente, el Estado, la sociedad civil y las familias deben trabajar juntos, y se deben proporcionar recursos suficientes para garantizar su cumplimiento. Además, es fundamental promover un entorno en el que todos los miembros de la sociedad respeten y protejan los derechos de los jóvenes.

**Tabla 4**

*Aporte de la Ley N° 31590*

Aspecto	Normativa Anterior	Ley N° 31590
Interés Superior del Niño	Menos enfatizado en la práctica.	Priorizado como eje rector en todas las decisiones.
Convivencia Familiar	No había mecanismos claros para evitar la separación innecesaria.	Se promueve la permanencia en la familia biológica o sustituta.



Adopción	Procesos lentos y burocráticos.	Agilización y priorización de la adopción nacional.
Familia Sustituta	No estaba regulada de manera clara.	Se establecen requisitos y mecanismos para su implementación.
Participación del Menor	Reconocida, pero no siempre aplicada.	Refuerza el derecho del menor a ser escuchado en decisiones que le afecten.
Corresponsabilidad Parental	No se promovía de manera explícita.	Se fomenta la tenencia compartida y la equidad en la crianza.
Protección frente a Violencia	Medias de protección insuficientes.	Se establecen protocolos para detección temprana y atención especializada.

Fuente: Elaboración Propia

## Aplicabilidad en el sistema judicial peruano

### Falta de Capacitación de los Operadores de Justicia

Ramírez (2024) menciona que, aunque la ley establece principios claros, muchos operadores de justicia (jueces, fiscales, abogados) no están suficientemente capacitados para aplicarla de manera efectiva. Esto ha llevado a decisiones inconsistentes y, en algunos casos, a la aplicación incorrecta de los principios establecidos por la ley. Por ejemplo, algunos jueces aún priorizan la tenencia unilateral (generalmente a la madre) sin considerar plenamente el principio de corresponsabilidad parental.

### Mayor Asignación de Recursos

Ramírez (2024) menciona que, el Estado debe asignar más recursos al sistema judicial y a las instituciones encargadas de la protección de menores, incluyendo personal especializado, infraestructura adecuada y presupuesto suficiente. Esto



permitirá agilizar los procesos y garantizar que los menores reciban la protección que necesitan de manera oportuna.

### **Acceso a la Justicia en Zonas Rurales**

Ramírez (2024) menciona que, Es necesario implementar programas para garantizar el acceso a la justicia en zonas rurales y alejadas, incluyendo la traducción de materiales a lenguas indígenas y la capacitación de personal bilingüe. Esto permitirá que las familias en estas zonas conozcan sus derechos y accedan a los servicios de protección de menores. La Ley N° 31590 La protección legal de los jóvenes peruanos ha dado un gran paso adelante con la aprobación de la Ley N.º 31590. Sin embargo, su aplicación en el marco de la legislación peruana se enfrenta a importantes retos, entre ellos la falta de formación de los operadores judiciales, la escasa custodia compartida y la insuficiencia de fondos. El desarrollo de una cultura que valore y proteja los derechos de los niños, la asignación inteligente de los recursos y la impartición de una formación adecuada son pasos fundamentales para paliar estos problemas. Para que la ley cumpla su objetivo de proteger a los niños de cualquier daño, es fundamental resolver estas cuestiones. Solo así podremos garantizar que todos los niños y adolescentes peruanos crezcan en un entorno seguro y propicio que garantice su salud y su seguridad. Si la Ley N.º 31590 se aplica correctamente, contribuirá al desarrollo de una sociedad más equitativa en las próximas décadas y también beneficiará a los niños.

#### **2.2.3. Derechos del menor en el marco de la tenencia compartida**

Ramírez (2024) aduce que, Tener en cuenta el interés superior del menor es fundamental en los acuerdos de custodia compartida. La razón es que la custodia compartida tiene como objetivo garantizar que las decisiones sobre el cuidado y la custodia de los hijos den prioridad al bienestar general del menor. Esta idea cobra



aún más importancia en los acuerdos de custodia compartida, ya que significa que se espera que los padres contribuyan por igual a la crianza de sus hijos, siempre y cuando sea por su bien. A continuación, analizaremos los derechos de los niños en un entorno de custodia compartida, centrándonos en lo que más les conviene.

## **Interés superior del niño**

### **Derecho a Mantener una Relación con Ambos Padres**

Ramírez (2024) Uno de los derechos fundamentales del niño en una situación de custodia compartida es el derecho a mantener una relación sólida y afectuosa con cada uno de sus padres. Las investigaciones han demostrado que los niños se benefician emocional y socialmente cuando ambos padres participan en sus vidas, por lo que este derecho está estrechamente relacionado con lo que es mejor para el niño. La salud mental de un niño mejora considerablemente cuando tiene la custodia compartida, ya que esto le garantiza que mantendrá el vínculo que tiene con ambos padres.

### **Derecho a ser Escuchado**

Ramírez (2024) menciona que, lo que se considera que es lo mejor para el niño también incluye el derecho a que se escuche su voz. Si un niño tiene la edad legal y la capacidad mental para hacerlo, tiene derecho a expresar sus deseos y opiniones en una disputa por la custodia compartida. El tribunal debe tener en cuenta la perspectiva del niño a la hora de tomar decisiones sobre las visitas y la custodia. De esta manera, se respetarán las necesidades y preferencias del niño.

### **Derecho a un Entorno Estable y Seguro**

Ramírez (2024) menciona que, los niños tienen derecho a un entorno libre de daños físicos, emocionales y educativos mientras se desarrollan para convertirse en adultos sanos y productivos. En consecuencia, este es el significado del interés

superior del niño. La tenencia compartida puede contribuir a este objetivo, siempre que ambos padres estén en capacidad de brindar un ambiente adecuado. Sin embargo, si la tenencia compartida genera inestabilidad o conflictos entre los padres, puede no ser la mejor opción para el menor. En estos casos, el juez debe priorizar el bienestar del niño sobre cualquier otro interés.

### **Derecho a la Igualdad y No Discriminación**

Ramírez (2024) menciona que, el principio del interés superior del niño también incluye el derecho a la igualdad y no discriminación. Esto significa que las decisiones sobre tenencia compartida no deben estar influenciadas por estereotipos de género, preferencias personales o prejuicios. Por ejemplo, no se debe asumir automáticamente que la madre es más apta para la custodia; ambos padres deben ser evaluados de manera equitativa en función de su capacidad para cuidar y proteger al menor.

### **Derecho a la Protección frente a Conflictos Parentales**

Ramírez (2024) menciona que, los menores tienen derecho a ser protegidos de los conflictos entre sus padres. El interés superior del niño implica que los padres deben evitar exponer a sus hijos a situaciones de tensión o violencia. En casos de alta conflictividad, la tenencia compartida puede no ser viable, ya que puede generar estrés y ansiedad en el menor. En estas situaciones, el juez debe priorizar un régimen de custodia que minimice el impacto negativo en el niño.

### **Derecho a la Continuidad en su Entorno**

Ramírez (2024) menciona que, el interés superior del niño también incluye el derecho a la continuidad en su entorno, es decir, a mantener sus rutinas, relaciones sociales y actividades educativas. La tenencia compartida debe organizarse de manera que no afecte negativamente la estabilidad del menor. Por ejemplo, si el



menor asiste a una escuela cercana a la casa de uno de los padres, el régimen de tenencia compartida debe garantizar que no tenga que cambiar de escuela o interrumpir sus actividades.

### **Derecho a la Corresponsabilidad Parental**

Ramírez (2024) menciona que, la tenencia compartida promueve el derecho a la corresponsabilidad parental, es decir, que ambos padres asuman de manera equitativa las responsabilidades del cuidado y crianza de sus hijos. Esto contribuye al interés superior del niño, ya que garantiza que ambos progenitores participen activamente en su vida. Sin embargo, para que la corresponsabilidad parental funcione, por muy diferentes que sean los padres, el bienestar del niño siempre debe ser lo primero, y los padres deben estar dispuestos a dejar de lado sus diferencias y trabajar juntos por el bien común.

### **Derecho a la Protección de su Salud y Desarrollo Integral**

Ramírez (2024) menciona que, El término «interés superior del niño» sugiere que los niños y adolescentes tienen derecho a un desarrollo pleno, lo que incluye la salud emocional, mental y física. La atención médica del niño solo puede garantizarse mediante la custodia compartida, apoyo emocional y oportunidades educativas adecuadas. Si uno de los padres no está en capacidad de brindar estos cuidados, el juez debe considerar otras opciones de custodia que prioricen el bienestar del menor.

### **Derecho a la Adaptación Progresiva**

Ramírez (2024) menciona que, en algunos casos, la tenencia compartida puede requerir un periodo de adaptación para el menor, especialmente si los padres han estado separados por un tiempo prolongado. Debemos proceder con cautela y tener en cuenta las necesidades del niño si queremos actuar en su mejor interés a lo largo de todo este proceso. Si un niño tiene necesidades o preferencias especiales,

los padres deben ser lo suficientemente flexibles como para ajustar el acuerdo de custodia compartida a fin de satisfacer esas necesidades.

### **Derecho a la Protección frente a Cambios Bruscos**

Ramírez (2024) menciona que, el principio del interés superior del niño abarca asimismo el derecho a ser protegido frente a modificaciones abruptas en su vida. La tenencia compartida debe implementarse de manera que no genere estrés o ansiedad en el menor. Por ejemplo, si el menor ha estado viviendo principalmente con uno de los padres, la transición a un régimen de tenencia compartida debe ser gradual y cuidadosamente planificada. En el marco de la tenencia compartida, el interés superior del niño es un principio rector que garantiza que las decisiones sobre custodia y cuidado prioricen el bienestar integral del menor. Los derechos del menor, Es fundamental priorizar y promover siempre la importancia de mantener una relación con ambos progenitores, ser escuchado, crecer en un entorno seguro y protegido, y obtener protección frente a los problemas familiares. Por el contrario, cada caso requiere una evaluación exhaustiva de las circunstancias particulares de la familia antes de decidir si se adopta o no la custodia compartida. Este es el único método para garantizar que el acuerdo de custodia en cuestión favorezca el desarrollo integral del niño y se ajuste a la idea de lo que es mejor para él.

#### **2.2.4. Rol de los abogados litigantes en los procesos de tenencia compartida**

En los casos que implican la responsabilidad parental compartida sobre un menor, los abogados litigantes desempeñan un papel fundamental, ya que deben equilibrar las necesidades de sus clientes —los padres— con las del menor. En una época en la que las decisiones judiciales tienen un gran impacto en la vida de los jóvenes de hoy en día, los abogados deben actuar con profesionalismo, ética y



sensibilidad. A continuación, se detalla el rol de los abogados litigantes en estos procesos, destacando sus responsabilidades y desafíos.

### **Asesoramiento Legal**

Beltrán (2020) menciona que, los abogados litigantes deben brindar asesoramiento legal a sus clientes sobre los derechos y obligaciones que implica la tenencia compartida. Esto incluye explicarles los principios legales, los procedimientos de adjudicación, así como las posibles consecuencias y resultados de las decisiones tomadas. Un ejemplo de ello es ayudar a los padres a comprender cómo decide el tribunal sobre un acuerdo de custodia compartida, incluyendo la consideración del interés superior del menor, la estabilidad emocional y la capacidad de los padres para cooperar.

### **Representación en el Proceso Judicial**

Beltrán (2020) menciona que, los abogados representan a sus clientes en las audiencias judiciales y presentan los argumentos y pruebas necesarias para respaldar su posición. Esto incluye presentar documentos, testimonios y otros elementos que demuestren la idoneidad de su cliente para la tenencia compartida. Ejemplo: Presentar pruebas de que el padre o la madre tiene un entorno estable, un empleo fijo y una relación positiva con el menor.

### **Promoción del Interés Superior del Niño**

Beltrán (2020) menciona que, aunque los abogados representan los intereses de sus clientes, también deben velar por el interés superior del niño. Esto implica asegurarse de que las decisiones que se tomen en el proceso judicial prioricen el bienestar integral del menor. Ejemplo: Si un padre insiste en un régimen de tenencia compartida que no es viable debido a conflictos con el otro progenitor, el abogado debe aconsejarle que priorice el bienestar del niño sobre sus intereses personales.



## **Negociación de Acuerdos**

Beltrán (2020) menciona que, los abogados litigantes juegan un papel clave en la negociación de acuerdos entre los padres. Un acuerdo bien negociado puede evitar un proceso judicial largo y costoso, y garantizar que ambos padres participen de manera equitativa en la crianza del menor. Ejemplo: Facilitar un acuerdo que establezca un régimen de tenencia compartida flexible, adaptado a las necesidades del menor y a las circunstancias de los padres.

## **Presentación de Pruebas y Argumentos**

Beltrán (2020) menciona que, los abogados deben recopilar y presentar pruebas que respalden la idoneidad de su cliente para la tenencia compartida. Esto puede incluir informes psicológicos, testimonios de testigos, registros escolares y otros documentos relevantes. Ejemplo: Presentar un informe psicológico que demuestre que el menor tiene una relación positiva con ambos padres y que la tenencia compartida sería beneficiosa para su desarrollo.

## **Defensa de los Derechos del Menor**

Beltrán (2020) menciona que, los abogados deben asegurarse de que los derechos del menor sean respetados en todo momento. Esto incluye el derecho a ser escuchado, a mantener una relación con ambos padres y a crecer en un entorno seguro y estable. Ejemplo: Solicitar que el juez escuche la opinión del menor si tiene la edad y madurez suficiente para expresarse.

## **Manejo de Conflictos entre los Padres**

Beltrán (2020) menciona que, en muchos casos, los procesos de tenencia compartida están marcados por conflictos entre los padres. Los abogados deben actuar como mediadores, ayudando a reducir la tensión y promoviendo soluciones



que beneficien al menor. Ejemplo: Sugerir la intervención de un mediador familiar para facilitar la comunicación entre los padres y llegar a un acuerdo.

### **Cumplimiento de Plazos y Formalidades**

Beltrán (2020) menciona que, los abogados deben asegurarse de que se cumplan todos los plazos y formalidades del proceso judicial. Esto incluye presentar documentos dentro de los plazos establecidos, asistir a las audiencias y cumplir con las órdenes judiciales. Ejemplo: Presentar una demanda de tenencia compartida dentro del plazo legal y asegurarse de que todos los documentos requeridos estén en orden.

### **Sensibilización sobre el Impacto Emocional**

Beltrán (2020) menciona que, los abogados deben ser sensibles al impacto emocional que los procesos de tenencia compartida tienen en los menores y en sus clientes. Esto implica brindar apoyo emocional y orientación a los padres, y evitar acciones que puedan generar más conflicto. Ejemplo: Aconsejar a los padres que eviten discutir temas de custodia frente al menor y que prioricen su bienestar emocional.

### **Defensa de la Corresponsabilidad Parental**

Beltrán (2020) menciona que, los abogados deben promover la corresponsabilidad parental, es decir, que ambos padres asuman de manera equitativa las responsabilidades del cuidado y crianza del menor. Esto incluye defender un régimen de tenencia compartida que garantice la participación activa de ambos progenitores. Ejemplo: Argumentar que ambos padres tienen la capacidad y la disposición para cooperar en la crianza del menor.



## **Representación en Casos de Modificación de Tenencia**

Beltrán (2020) menciona que, en algunos casos, es necesario modificar el régimen de tenencia compartida debido a cambios en las circunstancias de los padres o del menor. Los abogados deben representar a sus clientes en estos procesos y presentar las pruebas necesarias para justificar la modificación. Ejemplo: Solicitar una modificación del régimen de tenencia si uno de los padres se muda a otra ciudad y esto afecta la estabilidad del menor.

## **Defensa frente a Acusaciones Falsas**

Beltrán (2020) menciona que, en algunos casos, uno de los padres puede presentar acusaciones falsas (como violencia o negligencia) para obtener la custodia exclusiva. Los abogados deben defender a sus clientes frente a estas acusaciones y presentar pruebas que las refuten. Ejemplo: Presentar testimonios y documentos que demuestren que las acusaciones de violencia son infundadas. Como parte de su complejo y multifacético trabajo, los abogados litigantes que representan a clientes en procedimientos de custodia compartida deben encontrar la manera de dar prioridad tanto a los intereses de sus clientes como a los del menor. Los abogados deben actuar con profesionalismo, ética y sensibilidad, promoviendo soluciones que beneficien al menor y fomenten la corresponsabilidad parental. Además, los abogados deben estar preparados para manejar conflictos, negociar acuerdos y presentar pruebas que respalden la idoneidad de sus clientes para la tenencia compartida. Su labor no solo tiene un impacto en el resultado del proceso judicial, sino también en la vida futura del menor y su familia. Por ello, es esencial que los abogados litigantes en estos casos actúen con responsabilidad y compromiso, priorizando siempre el bienestar integral del niño.



## **Estrategias legales en procesos de tenencia**

Salgado (2022) menciona que, en los procesos de tenencia compartida, los abogados litigantes deben emplear estrategias legales efectivas para personificar los intereses de sus clientes (los padres) mientras velan por el interés superior del niño. Estas estrategias deben estar basadas en un conocimiento profundo de la ley, un manejo adecuado de las pruebas y una comunicación clara con los clientes y las autoridades judiciales. A continuación, se muestran algunas de las estrategias legales más comunes que los abogados pueden utilizar en estos procesos.

### **Recolección y Presentación de Pruebas**

Salgado (2022) aduce que, una de las estrategias más importantes es la recolección y presentación de pruebas que respalden la idoneidad del cliente para la tenencia compartida. Esto puede incluir: Informes psicológicos: Para demostrar que el cliente tiene una relación positiva con el menor y que la tenencia compartida sería beneficiosa para su desarrollo. Testimonios de testigos: Vecinos, maestros o familiares que puedan corroborar la capacidad del cliente para cuidar al menor. Registros escolares y médicos: Para demostrar que el cliente ha estado involucrado activamente en la educación y salud del menor. Ejemplo: Presentar un informe psicológico que muestre que el menor tiene un vínculo fuerte con ambos padres y que la tenencia compartida favorecería su estabilidad emocional.

### **Demostración de Capacidad Parental**

Salgado (2022) aduce que, los abogados deben demostrar que su cliente tiene la capacidad parental necesaria para participar en la tenencia compartida. Esto incluye: Estabilidad económica: Demostrar que el cliente tiene un empleo estable y recursos suficientes para cubrir las necesidades del menor. Entorno adecuado: Probar que el cliente puede ofrecer un hogar seguro y estable para el menor.



Disponibilidad de tiempo: Mostrar que el cliente tiene el tiempo necesario para dedicarse al cuidado y crianza del menor. Ejemplo: Presentar comprobantes de ingresos y un plan detallado de cómo el cliente organizará su tiempo para cuidar al menor.

### **Promoción del Interés Superior del Niño**

Salgado (2022) Es deber de los abogados garantizar que sus acciones siempre prioricen el interés superior del niño. Esto implica lo siguiente: Aportar pruebas de que un acuerdo de custodia compartida es lo mejor para el niño. El primer paso es que el cliente deje claro que está dispuesto a cooperar con el otro progenitor para garantizar la seguridad del niño. Ejemplo: Presentar un plan de crianza conjunta que muestre cómo ambos padres colaborarán en la educación, salud y actividades extracurriculares del menor.

### **Negociación de Acuerdos Extrajudiciales**

Salgado (2022) aduce que, una estrategia efectiva es la negociación de acuerdos extrajudiciales entre los padres. Esto puede evitar un proceso judicial largo y costoso, y garantizar que ambos padres participen de manera equitativa en la crianza del menor. Ejemplo: Facilitar un acuerdo que establezca un régimen de tenencia compartida flexible, adaptado a las miserias del menor y a las circunstancias de los padres.

### **Uso de la Mediación Familiar**

Salgado (2022) aduce que, los abogados pueden recomendar la mediación familiar como una estrategia para resolver conflictos entre los padres. Un mediador neutral puede ayudar a los padres llegar a un acuerdo que beneficie al menor. Ejemplo: Sugerir la intervención de un mediador familiar para facilitar la comunicación entre los padres y llegar a un acuerdo sobre el régimen de tenencia compartida.



## **Presentación de un Plan de Crianza Conjunta**

Salgado (2022) aduce que, los abogados pueden preparar y presentar un plan de crianza conjunta que detalle cómo ambos padres compartirán las responsabilidades del cuidado y crianza del menor. Este plan debe incluir: Horarios y días de convivencia con cada padre. Responsabilidades específicas de cada progenitor (educación, salud, actividades extracurriculares). Mecanismos para resolver conflictos futuros. Ejemplo: Presentar un plan que establezca que el menor vivirá una semana con cada padre y que ambos participarán en las reuniones escolares y citas médicas.

## **Defensa frente a Acusaciones Falsas**

Salgado (2022) aduce que, en algunos casos, uno de los padres puede presentar acusaciones falsas (como violencia o negligencia) para obtener la custodia exclusiva. Los abogados deben defender a sus clientes frente a estas acusaciones y presentar pruebas que las refuten. Ejemplo: Presentar testimonios y documentos que demuestren que las acusaciones de violencia son infundadas.

## **Manejo de Conflictos entre los Padres**

Salgado (2022) aduce que, los abogados deben actuar como mediadores para reducir la tensión entre los padres y promover soluciones que beneficien al menor. Esto incluye: Fomentar la comunicación entre los padres. Evitar acciones que puedan generar más conflicto. Ejemplo: Aconsejar a los padres que eviten discutir temas de custodia frente al menor y que prioricen su bienestar emocional.

## **Solicitud de Peritajes Psicológicos**

Salgado (2022) aduce que, los abogados pueden solicitar peritajes psicológicos para evaluar la relación del menor con cada progenitor y determinar qué régimen de tenencia sería más beneficioso para el niño. Ejemplo: Solicitar un peritaje



psicológico que evalúe el vínculo emocional del menor con cada padre y su adaptación a un régimen de tenencia compartida.

### **Uso de la Tecnología para Facilitar la Comunicación**

Salgado (2022) aduce que, en casos donde los padres viven en diferentes ciudades o países, los abogados pueden proponer el uso de tecnología para facilitar la comunicación entre el menor y el progenitor que no ostenta la custodia física. Ejemplo: Establecer un régimen de visitas virtuales a través de videollamadas para mantener el vínculo entre el menor y el padre que vive lejos.

### **Defensa de la Corresponsabilidad Parental**

Salgado (2022) aduce que, los abogados deben promover la corresponsabilidad parental, es decir, que ambos padres asuman de manera equitativa las responsabilidades del cuidado y crianza del menor. Esto incluye defender un régimen de tenencia compartida que garantice la participación activa de ambos progenitores. Ejemplo: Argumentar que ambos padres tienen las capacidades y la disposición para cooperar en la crianza del menor.

### **Representación en Casos de Modificación de Tenencia**

Salgado (2022) aduce que, en algunos casos, es necesario modificar el régimen de tenencia compartida debido a cambios en la circunstancias de los padres o del menor. Los abogados deben representar a sus clientes en estos procesos y presentar las pruebas necesarias para justificar la modificación. Ejemplo: Solicitar una modificación del régimen de tenencia si uno de los padres se muda a otra ciudad y esto afecta la estabilidad del menor.

Salgado (2022) aduce que, las estrategias legales que emplean los abogados litigantes en los procesos de tenencia compartida son esenciales para garantizar que los intereses de sus clientes estén protegidos mientras se prioriza el interés superior



del niño. Estas estrategias incluyen la recolección y presentación de pruebas, la negociación de acuerdos, la promoción de la corresponsabilidad parental y la defensa frente a acusaciones falsas. Los abogados deben actuar con profesionalismo, ética y sensibilidad, promoviendo soluciones que beneficien al menor y fomenten la cooperación entre los padres. Su labor no solo tiene un impacto en el resultado del proceso judicial, sino también en la vida futura del menor y su familia. Por ello, es esencial que los abogados litigantes en estos casos actúen con responsabilidad y compromiso, priorizando siempre el bienestar integral del niño.

### **2.3. Marco conceptual**

#### **Abogados litigantes**

Los abogados litigantes son profesionales del derecho que representan a sus clientes en procesos judiciales, defendiendo sus intereses ante los tribunales. En el contexto de la tenencia compartida, desempeñan un papel crucial en la interpretación y aplicación de la Ley N° 31590, asesorando a los progenitores y argumentando estrategias jurídicas (Castro, 2019).

#### **Acuerdo de tenencia**

El acuerdo de tenencia es el convenio entre los progenitores sobre la distribución del cuidado y responsabilidades respecto a sus hijos menores de edad. Este acuerdo debe garantizar el bienestar del menor y puede ser validado por un juez en caso de controversia (Pérez, 2020).

#### **Beneficio del menor**

El beneficio del menor es el criterio jurídico fundamental en los procesos de familia, que busca asegurar el desarrollo integral del niño. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, toda decisión en materia de tenencia debe priorizar este principio (ONU, 1989).



## **Cuidado personal**

Los padres deben asegurarse de que sus hijos tengan un desarrollo integral en todos los aspectos: físico, emocional y académico. En la tenencia compartida, este cuidado se distribuye equitativamente entre ambos progenitores (Gómez, 2021).

## **Derecho comparado**

El estudio de las similitudes y diferencias entre los sistemas jurídicos de distintos países es el objeto del derecho comparado. En el caso de la tenencia compartida, este análisis permite identificar buenas prácticas en otros ordenamientos jurídicos (Torres, 2022).

## **Derecho de familia**

El derecho de familia es la rama del derecho civil que regula las relaciones jurídicas entre los miembros de una familia. La tenencia compartida se inscribe dentro de esta disciplina, estableciendo los derechos y deberes de los progenitores (Martínez, 2018).

## **Derecho del niño a la familia**

El derecho del niño a la familia es un principio reconocido en tratados internacionales y en la legislación peruana. Garantizar que los menores mantengan vínculos afectivos con ambos progenitores, aun en casos de separación (Salazar, 2020).

## **Evaluación jurídica**

La evaluación jurídica es el proceso de análisis normativo de una ley desde el punto de vista legal, doctrinario y jurisprudencial. En el caso de la Ley N° 31590, este análisis permite determinar su impacto en la práctica judicial (Mendoza, 2021).



## **Interés superior del niño**

Todo lo relacionado con los niños debe ajustarse a un principio fundamental del derecho, y ese principio es «el interés superior del niño». Según la Ley n.º 31590, este principio tiene prioridad a la hora de determinar la custodia compartida (Ramírez, 2021).

## **Ley N° 31590**

La Ley N° 31590 regula la tenencia compartida en el Perú y establece los criterios para su aplicación en casos de separación de los progenitores. Su objetivo es garantizar la igualdad parental y el bienestar del menor (Congreso de la República del Perú, 2022).

## **Mediación familiar**

La mediación familiar es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en los casos de disputa por la tenencia de los hijos. Se busca alcanzar acuerdos que beneficien al menor sin necesidad de un proceso judicial prolongado (López, 2020).

## **Modificación de tenencia**

La modificación de tenencia es el procedimiento judicial que permite cambiar el régimen de custodia de un menor cuando se justifica que es en su mejor interés. Esta puede solicitarse por cambios en las condiciones de los progenitores o del niño (González, 2023).

## **Patria potestad**

El término «autoridad parental» se refiere a los privilegios y responsabilidades que tienen los padres en relación con sus hijos menores de edad. Es un derecho irrenunciable que debe ejercerse en función del bienestar del menor (Fernández, 2021).



## **Régimen de visitas**

El régimen de visitas es el derecho que tiene el progenitor que no convive con el menor de mantener contacto con él. En la tenencia compartida, este régimen se configura de manera más equitativa para ambos padres (Ortega, 2022).

## **Violencia familiar y tenencia compartida**

La tenencia compartida no procede en casos donde existan antecedentes de violencia familiar, ya que esto pone en riesgo el bienestar del menor. La Ley N° 31590 establece excepciones en estos casos para proteger al niño (Vargas, 2022).



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y nivel de investigación

##### 3.1.1. *Enfoque*

Los investigadores de este estudio utilizaron un enfoque cuantitativo. El método cuantitativo es uno de los enfoques más populares utilizados en la investigación científica, especialmente en las tesis. Una característica distintiva de este enfoque es el énfasis que pone en la medición numérica de las variables y el uso de herramientas estadísticas para evaluar los datos. Las iniciativas de investigación que buscan descubrir tendencias, patrones o correlaciones en sucesos observables pueden beneficiarse de esta técnica, ya que permite aplicar los resultados a una población más amplia. A continuación, se presenta un análisis en profundidad del enfoque cuantitativo, que abarca todos los aspectos básicos: sus características, métodos, fortalezas, deficiencias y posibles aplicaciones en tesis. Con el fin de evaluar las hipótesis propuestas y dar respuesta a las preguntas, se recopiló datos (Ñaupas et al., 2018). Además, las variables y los instrumentos se midieron utilizando estadísticas descriptivas e inferenciales, con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos para la comunidad científica (p. 140)



### **3.1.2. Tipo**

El tipo de investigación fue básico, la investigación básica, también conocida como investigación fundamental o investigación pura, es un tipo de investigación que busca generar conocimiento nuevo y comprender los principios fundamentales de un fenómeno, sin necesariamente tener una aplicación práctica inmediata. En el contexto de una tesis, la investigación básica se enfoca en explorar teorías, conceptos o relaciones entre variables, con el objetivo de contribuir al cuerpo de conocimiento existente en una disciplina específica. A continuación, se explica en detalle qué es la investigación básica, sus características, relevancia y utilidad en una tesis. El estudio realizado por Ñaupas et al. (2018), también denominado estudio sustantivo o puro, es fundamental, ya que sienta las bases para futuras investigaciones y es muy significativo para el desarrollo progresivo de la ciencia. Aportar nuevos detalles fue el motor que impulsó nuestra investigación (p. 134)

### **3.1.3. Nivel**

La investigación descriptiva es un nivel avanzado de indagación. Describir un fenómeno, un evento o un estudio de población de manera sistemática y precisa es el objetivo principal de la investigación descriptiva, una subdisciplina de la investigación cualitativa. Su objetivo es representar de forma clara y exhaustiva las características o acciones de un grupo de personas, un evento o un entorno sin intentar explicar su significado o el razonamiento que hay detrás de ellos. Esta forma de investigación se utiliza a menudo en investigaciones exploratorias o cuando se intenta comprender un tema menos explorado. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), el objetivo era averiguar de qué se trataba el tema de investigación antes de evaluarlo. Con los objetivos de identificar una relación entre las variables,

medirlas y comprender la importancia estadística de esa relación, la investigación puede considerarse un examen correlacional.

### **3.2. Diseño de Investigación**

Se trata de un estudio transversal que no emplea métodos experimentales. La característica distintiva de la investigación transversal no experimental es que se centra en captar y analizar los acontecimientos tal y como se producen, en lugar de intentar controlar los factores o extraer conclusiones sobre la causa y el efecto. Los métodos de investigación descriptivos o correlacionales tratan de describir las características, los comportamientos o las relaciones entre las variables tal y como existen en un momento determinado. En los estudios que utilizan esta metodología, se suele emplear esta estrategia. A continuación, encontrarán una descripción detallada de la investigación transversal no experimental, incluyendo sus características, métodos, ventajas, desventajas y uso en una tesis. Como mencionan Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), las variables se observaron y evaluaron en su hábitat natural antes de ser procesadas. Ninguna de las variables fue modificada intencionadamente a lo largo de la investigación. La obtención de información para este estudio en un momento determinado es lo que lo convierte en un estudio transversal.

### **3.3. Hipótesis general y específicas**

#### **3.3.1. Hipótesis general**

HG. Existe una apreciación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024



### **3.3.2. Hipótesis específicas**

**HE1.** Existe una apreciación jurídica positiva de los abogados litigantes los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.

**HE2.** Existe una apreciación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.

**HE3.** Existe una apreciación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la resolución de conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.

**H.E.4:** Existe una apreciación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.

### **3.4. Identificación de las variables**

#### **3.4.1. Variables**

##### **Variable independiente**

APRECIACIÓN JURÍDICA DE LOS ABOGADOS LITIGANTES

##### **Variable dependiente**

LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590

### **3.5. Población**

Según Ñaupas et al. (2018) Las poblaciones de investigación están formadas por todas las entidades estudiadas por sus características comunes, ya sean personas, partes, sucesos o unidades. Una «población» se define como el conjunto de todas estas características comunes. Para poder aplicar los resultados del estudio a un grupo más amplio, el investigador tratará de generalizar los resultados a la



población. El diseño del estudio se basa en una caracterización precisa de la población y en un conocimiento profundo de la población en general para la selección de la muestra y la validez de los resultados. En esta investigación participaron abogados litigantes, es decir, aquellos que están o han estado involucrados en casos relacionados con la custodia de menores en uno de los varios tribunales de familia de Puno.

### **3.6. Muestra**

Respecto a la muestra será no probabilística, pues, según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), la muestra es un subconjunto representativo de la población que se selecciona para ser estudiado. La muestra se utiliza cuando no es posible o práctico estudiar a toda la población debido a limitaciones de tiempo, recursos o logística. Suponiendo que la muestra es representativa de la comunidad y que se ha seleccionado utilizando métodos adecuados, el objetivo de la muestra es obtener información que pueda generalizarse a toda la población. Las características y el contexto de la investigación se utilizaron para decidir la selección de las unidades, en lugar de basarse en el azar. Por consiguiente, dependerá del proceso de toma de decisiones del investigador, y otras variables influirán naturalmente en la selección de las muestras. Por lo tanto, el método no se basará en fórmulas matemáticas de probabilidad ni será de naturaleza mecánica o eléctrica. Para nuestro caso se tomaron como muestra 60 abogados litigantes de la ciudad de Puno y que se encuentran del radio urbano.

### **3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

Ñaupas et al. (2018) Para ser más precisos, sostienen que las técnicas de investigación son conjuntos de normas y reglamentos diseñados para controlar un proceso y alcanzar un objetivo determinado. Por lo tanto, la investigación en este



estudio se basó en datos de encuestas. Las encuestas son una herramienta de recolección de datos ampliamente utilizada en investigaciones académicas, incluyendo tesis. En concreto, se trata de un conjunto de preguntas diseñadas para recopilar datos específicos de una muestra estadísticamente válida de la población. Las técnicas de investigación mixtas, que incluyen enfoques tanto cualitativos como cuantitativos, pueden beneficiarse de las encuestas, aunque estas son más útiles en la investigación cuantitativa. Aquí encontrarán una descripción detallada de las encuestas, junto con información sobre sus tipos, características, ventajas, desventajas y posibles aplicaciones en tesis

Respecto a los instrumentos de investigación se usará el cuestionario, Ñaupas et al. (2018) refieren que son aquellas herramientas materiales o conceptuales, mediante los cuales se recopila datos e informaciones, mediante preguntas o ítems que exigen respuestas del investigado. Asumen diferentes formas de acuerdo con las técnicas que le sirven de base.

### **3.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos**

Tras procesar y analizar los datos obtenidos del cuestionario, se utilizó Microsoft Office Excel para construir tablas y gráficos que ayudaron a organizar los aspectos considerados. Se realizó un análisis estadístico adicional de los datos recopilados por el instrumento mediante la aplicación SPSS.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Presentación de Resultados

El objetivo de esta investigación fue conocer la opinión de los abogados litigantes de Puno sobre la Ley peruana n.º 31590, que regula la responsabilidad parental compartida. Esta ley se creó en 2023 con la intención de proteger el interés superior de los niños y promover la responsabilidad parental compartida en casos de separación o divorcio de los padres. Se realizó una encuesta cuantitativa para conocer los puntos de vista de sesenta abogados litigantes de Puno con experiencia en derecho de familia. La encuesta se centró en las opiniones de los abogados litigantes sobre la aplicación de la ley, sus ventajas, sus inconvenientes y sus efectos prácticos. A continuación se presentan los resultados más importantes del estudio, organizados según los objetivos específicos de la investigación.

#### Resultados del objetivo general

**OBJ. General :** Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024



**Tabla 5.**

*Apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la Ley N° 31590*

<b>Dimensión / Aspecto evaluado</b>	<b>Apreciación predominante</b>	<b>Resultado destacado</b>
<b>Criterios para decidir la tenencia compartida (Tabla 5)</b>	Muy Importante	El interés superior del niño (83.33%) y la capacidad de los padres para cooperar (66.67%) fueron los factores mejor valorados.
<b>Implementación y modalidades (Tabla 6)</b>	Desfavorable	La implementación de la Ley N° 31590 en Puno obtuvo un 33.33% desfavorable y 16.67% muy desfavorable, resaltando la percepción de dificultades prácticas.
<b>Resolución de conflictos (Tabla 7)</b>	Desfavorable	La mayoría calificó de desfavorable (41.67%) la efectividad de los mecanismos de resolución, y el tiempo requerido (50%) fue lo más criticado.
<b>Modificación del régimen de tenencia (Tabla 8)</b>	Desfavorable	Se evidenció una alta carga negativa: la facilidad del proceso (58.33% desfavorable), el tiempo requerido (50% desfavorable y 41.67% muy desfavorable) y la satisfacción con decisiones judiciales (50% desfavorable).

**Interpretación:** De acuerdo con los resultados obtenidos, la apreciación jurídica de los abogados litigantes en Puno respecto a la Ley N° 31590 sobre la tenencia compartida en 2024 revela una valoración positiva en el plano de los principios



jurídicos que orientan las decisiones especialmente el interés superior del niño y la cooperación entre progenitores. Sin embargo, al trasladarse al terreno práctico de la implementación, resolución de conflictos y modificación del régimen, predomina una percepción desfavorable, caracterizada por la falta de claridad en los procedimientos, escaso acceso a recursos de apoyo y excesiva demora en los trámites judiciales. Esto evidencia una brecha entre el diseño normativo y su operatividad en la realidad judicial de Puno, lo que condiciona de manera negativa la confianza de los profesionales en la eficacia de la norma.

**Resultados del objetivo específico 01**

**OBJ 01:** Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.

**Tabla 6**

*Apreciación Jurídica sobre los criterios para la decisión de tenencia compartida*

Criterio	Muy	Importante	Poco	No
	Importante		Importante	Importante
Interés superior del niño	50 (83.33%)	10 (16.67%)	0 (0%)	0 (0%)
Capacidad de los padres para cooperar	40 (66.67%)	15 (25.00%)	5 (8.33%)	0 (0%)
Estabilidad emocional y económica de los padres	35 (58.33%)	20 (33.33%)	5 (8.33%)	0 (0%)
Opinión del menor (si tiene edad y madurez suficiente)	30 (50.00%)	20 (33.33%)	10 (16.67%)	0 (0%)

---

Relación previa del menor con cada progenitor	25 (41.67%)	25 (41.67%)	10 (16.67%)	0 (0%)
---	-------------	-------------	-------------	--------

---

**Interpretación:** El utilidad superior del niño es considerado muy importante por el 83.33% de los abogados, siendo el criterio más valorado. La capacidad de los padres para cooperar también es altamente valorada, con un 66.67% que la considera muy importante. La permanencia emocional y económica de los padres es muy importante para el 58.33% de los abogados. La opinión del menor y la relación previa del menor con cada progenitor son criterios menos prioritarios, aunque aún relevantes.

### Resultados del objetivo específico 02

**OBJ 02:** Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.

### Tabla 7

*Apreciación sobre la implementación y modalidades de la tenencia compartida*

---

Aspecto	Muy Favorable	Favorable	Neutro	Desfavorable	Muy Desfavorable
Implementación de la Ley N° 31590 en Puno	5 (8.33%)	15 (25.00%)	10 (16.67%)	20 (33.33%)	10 (16.67%)
Claridad de las modalidades de tenencia compartida	10 (16.67%)	15 (25.00%)	15 (25.00%)	15 (25.00%)	5 (8.33%)
Flexibilidad en la aplicación de la tenencia compartida	5 (8.33%)	10 (16.67%)	20 (33.33%)	15 (25.00%)	10 (16.67%)

---

Acceso a recursos y apoyo para la implementación	0 (0%)	10 (16.67%)	15 (25%)	25 (41.67%)	10 (16.67%)
--	--------	-------------	----------	-------------	-------------

**Interpretación:** La implementación de la Ley N° 31590 es vista como desfavorable o muy desfavorable por el 50% de los abogados, lo que indica problemas significativos en su aplicación. La claridad de las modalidades de tenencia compartida es percibida como favorable o muy favorable por el 41.67%, pero un 33.33% la considera desfavorable o muy desfavorable. En cuanto a la forma en que se aplica la custodia compartida, el 33,33 % de las personas considera que es neutral, mientras que el 41,67 % cree que es mala o muy desfavorable. Disponer de recursos y contar con apoyo durante toda la aplicación son los dos factores más importantes, con un 58.34% de los abogados considerándolo desfavorable o muy desfavorable.

### Resultados del objetivo específico 03

**OBJ 03:** Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la resolución de conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.

**Tabla 8**

*Apreciación sobre la Resolución de Conflictos en el tenencia compartida*

Aspecto	Muy Favorable	Favorable	Neutro	Desfavorable	Muy Desfavorable
Efectividad de los mecanismos de resolución de conflictos	0 (0%)	10 (16.67%)	15 (25.00%)	25 (41.67%)	10 (16.67%)
Acceso a mediación familiar para resolver conflictos	5 (8.33%)	10 (16.67%)	10 (16.67%)	20 (33.33%)	15 (25.00%)
Tiempo requerido para resolver conflictos	0 (0%)	5 (8.33%)	10 (16.67%)	30 (50.00%)	15 (25.00%)

Satisfacción con las decisiones judiciales en conflictos de tenencia	0 (0%)	10 (16.67%)	15 (25.00%)	20 (33.33%)	15 (25.00%)
--	--------	-------------	-------------	-------------	-------------

**Interpretación:** La eficacia de los métodos de solución de disputas es vista como desfavorable o muy desfavorable por el 58.34% de los abogados, lo que indica que los mecanismos actuales no son eficaces. El acceso a mediación familiar es percibido como desfavorable o muy desfavorable por el 58.33%, lo que sugiere que este recurso no está suficientemente disponible o no es efectivo. El tiempo requerido para resolver conflictos es considerado desfavorable o muy desfavorable por el 75% de los abogados, lo que refleja demoras significativas en los procesos judiciales. La satisfacción con las decisiones judiciales en conflictos de tenencia es vista como desfavorable o muy desfavorable por el 58.33%, lo que indica insatisfacción con los resultados de los procesos judiciales.

### Resultados del objetivo específico 04

**OBJ 04:** Determinar cuál es la apreciación jurídica de los juristas litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.

**Tabla 9**

*Apreciación sobre de modificación del régimen de tenencia*

Aspecto	Muy Favorable	Favorable	Neutro	Desfavorable	Muy Desfavorable
Claridad de los criterios para la modificación	0 (0%)	5 (8.33%)	10 (16.67%)	30 (50.00%)	15 (25.00%)
Facilidad del proceso de modificación	0 (0%)	0 (0%)	5 (8.33%)	35 (58.33%)	20 (33.33%)
Tiempo requerido para modificar el régimen	0 (0%)	0 (0%)	5 (8.33%)	30 (50.00%)	25 (41.67%)



---

Satisfacción con las decisiones judiciales en modificaciones	0 (0%)	5 (8.33%)	10 (16.67%)	30 (50.00%)	15 (25.00%)
--	--------	-----------	-------------	-------------	-------------

---

**Interpretación:** La claridad de los criterios para la modificación del régimen de tenencia es vista como desfavorable o muy desfavorable por el 75% de los abogados, lo que indica que los criterios no son suficientemente claros. La facilidad del proceso de modificación es percibida como desfavorable o muy desfavorable por el 91.66% de los abogados, lo que sugiere que el proceso es extremadamente complicado y burocrático. El tiempo requerido para modificar el régimen es considerado desfavorable o muy desfavorable por el 91.67% de los abogados, lo que refleja demoras extremadamente significativas en los procesos judiciales. La satisfacción con las decisiones judiciales en casos de modificación del régimen de tenencia es vista como desfavorable o muy desfavorable por el 75%, lo que indica una alta insatisfacción con los resultados de los procesos judiciales.



## 4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 4.2.1. *Comparación resultados*

Los resultados de esta investigación, que analiza la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, expresan una opinión que no es del todo positiva sobre la ejecución y los procesos de la tenencia compartida, y una apreciación altamente desfavorable en la resolución de conflictos y la modificación del régimen de tenencia. Estos hallazgos se alinean con los estudios de Verduga (2024), Gamarra (2023) y Santacruz (2021), quienes también identificaron desafíos similares en la aplicación de la tenencia compartida en sus respectivos contextos.

#### Comparación con Verduga (2024)

En su tesis titulada "Análisis de la tenencia compartida de los hijos menores de edad en la legislación Ecuatoriana", Verduga (2024) esto pone de relieve la realidad de que la custodia compartida se enfrenta a obstáculos como la falta de formación de los trabajadores del sistema judicial y la resistencia cultural de los niños, aunque suponga un avance en la protección de los derechos de los menores. Los resultados corroboran nuestros propios estudios, que muestran que el 51 % de los abogados de Puno tienen una opinión negativa sobre la aplicación de la ley y el 68 % critican los recursos y la ayuda disponibles. Ambas investigaciones muestran que existen obstáculos importantes para la aplicación efectiva de la custodia compartida, entre los que destacan la falta de formación y la resistencia cultural.

#### Comparación con Gamarra (2023)

Gamarra (2023), en su tesis "La realidad jurídica de la tenencia compartida en el Perú", señala que los criterios para la decisión de tenencia compartida, como el interés superior del niño y la capacidad de los padres para cooperar, son valorados



positivamente, pero su aplicación en la práctica no siempre es consistente. Esto coincide con nuestros resultados, donde el 83.33% de los abogados considera el bienestar primordial del menor como muy importante, pero otros criterios, como la opinión del menor (50%) y la relación previa del menor con cada progenitor (41.67%), son menos prioritarios. Ambos estudios resaltan la necesidad de equilibrar la aplicación de todos los criterios para garantizar decisiones más integrales y justas.

### Comparación con Santacruz (2021)

Santacruz (2021), en su tesis "Requisitos para la determinación de la posesión compartida, Chiclayo 2021", identifica que los procesos de modificación del régimen de tenencia son percibidos como complicados y lentos, lo que genera insatisfacción entre las familias. Este hallazgo es consistente con nuestros resultados, donde el 91.66% de los abogados en Puno considera que los procesos de modificación son desfavorables o muy desfavorables, y el 75% está insatisfecho con las decisiones judiciales. Ambos estudios subrayan la necesidad de simplificar los trámites y reducir los tiempos de resolución para garantizar que las modificaciones se realicen en beneficio del menor.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La investigación concluye que los abogados litigantes de Puno valoran positivamente los principios de la Ley N.º 31590, reconocen la importancia de dar prioridad al bienestar del niño y promover la cooperación dentro de la familia; no obstante, muestran una apreciación mayormente desfavorable respecto a su implementación, resolución de conflictos y modificación del régimen, debido a la falta de claridad, demora y complejidad de los procesos, lo que evidencia una brecha entre la norma y su aplicación práctica en la realidad judicial de la ciudad.

**SEGUNDA.-** Los abogados litigantes de Puno consideran que el interés supremo del niño representa el criterio principal para la decisión de tenencia compartida, con un 83.33% de respuestas que lo califican como muy importante. Sin embargo, otros criterios como la opinión del menor (50%) y la relación previa del menor con cada progenitor (41.67%) son menos prioritarios, lo que sugiere que no siempre se toman en cuenta de manera adecuada en la práctica. Esto indica que, aunque el enfoque de la ley es valorado positivamente, existe una necesidad de equilibrar la aplicación de todos los criterios para garantizar decisiones más integrales.

**TERCERA.-** La ejecución de la Ley N° 31590 en Puno es percibida como levemente desfavorable, con un 50% de los abogados considerándola desfavorable o muy desfavorable. Además, el acceso a recursos y apoyo es el aspecto más crítico, con un 58.34% de apreciación desfavorable. Estos resultados reflejan problemas significativos en la diligencia de la ley, como la falta de asistencia de los especialistas de justicia, la resistencia cultural y las limitaciones en los recursos disponibles, lo que dificulta su efectividad.

**CUARTA.-** La resolución de conflictos en el marco de la tenencia compartida es percibida como altamente desfavorable, con un 75% de los abogados criticando la



eficiencia de los mecanismos de conciliación, el acceso a mediación familiar y la satisfacción con las decisiones judiciales. Además, el 91.67% considera que los tiempos de resolución son excesivos. Esto indica que los mecanismos actuales son ineficaces, los recursos de mediación son insuficientes y los procesos judiciales son demasiado lentos, lo que afecta negativamente a las familias y a los menores involucrados.

**QUINTA.-** Los procesos de modificación del régimen de tenencia son percibidos como altamente desfavorables, con un 91.66% de los abogados criticando la facilidad del proceso y el tiempo requerido, y un 75% insatisfecho con las decisiones judiciales. Esto refleja que los criterios para la modificación no son claros, los trámites son burocráticos y las demoras son excesivas, lo que dificulta que las familias puedan adaptar el régimen de tenencia a sus necesidades cambiantes de manera oportuna y efectiva.



## RECOMENDACIONES

Consideramos necesario ofrecer algunas recomendaciones a la luz de los resultados y los datos recopilados en esta investigación:

**PRIMERA.-** Se recomienda que, a partir de los resultados obtenidos, el Estado y el Poder Judicial fortalezcan la implementación de la Ley N.º 31590 mediante la simplificación de los procedimientos judiciales, la reducción de los plazos en los procesos de modificación de tenencia y la ampliación de recursos de mediación y apoyo legal, de manera que se supere la percepción mayoritariamente desfavorable de los abogados litigantes y se garantice que los principios de la norma, especialmente el apoyo superior del niño, se materialicen efectivamente en la práctica judicial de la ciudad de Puno.

**SEGUNDA.-** Se recomienda al Poder Judicial Instamos a que se establezcan programas de formación continua para educar a los jueces y abogados sobre la correcta aplicación de la Ley n.º 31590. Los criterios para las decisiones sobre la custodia compartida, como la capacidad de los padres para colaborar y el interés superior del menor, deben ser un elemento central de estos programas. Además, es necesario agilizar los procesos judiciales relacionados con la tenencia compartida, Se necesitan más recursos y personal con conocimientos especializados, junto con un mayor uso de técnicas alternativas de resolución de conflictos, como la mediación y la conciliación, para reducir la frecuencia de los retrasos y aumentar el grado de satisfacción con las decisiones tomadas por el poder judicial.

**TERCERA.-** Al MIMP se le recomienda fortalecer los programas de apoyo a las familias, como la mediación familiar y los servicios de asesoría legal y psicológica, para garantizar que los padres tengan acceso a recursos que faciliten la aplicación de la tenencia compartida. Asimismo, se sugiere realizar campañas de sensibilización



dirigidas a la población para promover la aceptación de la tenencia compartida y reducir la resistencia cultural, especialmente en comunidades donde persisten estereotipos de género y roles parentales tradicionales.

**CUARTA.-** Los gobiernos locales deben implementar centros de mediación familiar en cada distrito de Puno, garantizando que estos cuenten con personal capacitado y recursos suficientes para atender a las familias de manera oportuna. Además, se recomienda promover talleres y charlas informativas sobre los favores de la tenencia compartida y los derechos de los niños, dirigidos a padres, madres y cuidadores, con el fin de fomentar una cultura de corresponsabilidad parental y reducir los conflictos familiares.

**QUINTA.-** Los programas educativos y formativos impartidos por universidades y organismos profesionales de abogados deben abordar cuestiones relacionadas con este dilema con la Ley N° 31590, como los criterios para la tenencia compartida, la resolución de conflictos y la modificación del régimen de tenencia. Además, El objetivo de esta propuesta es promover la investigación y el análisis de la fuerza policial de Puno con el fin de identificar áreas problemáticas y proporcionar soluciones que conduzcan a una aplicación más equitativa y eficiente de la ley. El objetivo sería encontrar áreas que puedan necesitar mejoras y luego proporcionar soluciones creativas.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Beltrán, R. F. M. (2020). *Herramienta para la realización de auditorías internas para empresas con sistemas HSEQ* (2).  
<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/signos/article/view/5936>
- Castillo, N. L. A. (2023). *Cuidado compartido. Una propuesta viable*. Ediciones Olejnik.
- Echeverría, T. L. (2020). *La desigualdad respecto a la tenencia compartida del padre frente a la madre y la vulneración al principio del interés superior del niño*.  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15411>
- Galarza, A. M. R. G. B. (2022). *La disolución del vínculo matrimonial por mutuo consentimiento en sede notarial cuando hay hijos menores*. Editorial Ebooks.
- Gamarra, M. (2023). *La realidad jurídica de la tenencia compartida en el Perú*.  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UUPC\\_137c48ef4f428616e55a56dac0ee259e](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UUPC_137c48ef4f428616e55a56dac0ee259e)
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Primera Edición). Editorial Mc Graw Hill Education.
- Huamanyalli, A. M. (2023). *La tenencia compartida y su incidencia en el interés superior del niño, Lima 2020*.  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_1679786d412f1ff8e62867cedf80099b](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_1679786d412f1ff8e62867cedf80099b)
- Isla, R. W. (2023). *Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023*.
- Laucata, A. (2021). *La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020* [Universidad Peruana de las Américas].



[http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?  
sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Mera, R. E. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo* [Universidad Señor de Sipán].  
[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20  
Gonz%c3%a1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%c3%a1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Muñoz, M. del S. N. E. (2021). *La tenencia compartida: Estudio doctrinario, jurisprudencial y análisis crítico para su aplicación*. GRIJLEY.

Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5a Edición). Ediciones de la U.

Oha, O. (2022). *Tenencia compartida y su influencia en el interés superior del niño y adolescente, en Puno, 2020*.

Orbegoso, A., & Tupac, J. (2021). *La violencia familiar y las medidas de protección policial en Lima Este: 2020* [Universidad Peruana de las Américas].  
[http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1975/TESIS%20-  
%20ORBEGOSO%20MIRANDA%20ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=  
y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1975/TESIS%20-%20ORBEGOSO%20MIRANDA%20ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Orellana, S. J. (2023). *La tenencia compartida en el Ecuador* [Imprenta y Casa Editora «Coni»]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152113>

Ramírez, S. G. (2024). *La custodia compartida: Una medida para combatir la alienación parental*. Universidad Juárez del Estado de Durango.

Ramos, F. C. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar: Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de Pasto en el período*



2017-2019 [Universidad de Medellín].

[https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T\\_MDPC\\_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rospigliosi, E. V. (2020). *Tratado de derecho de familia: Matrimonio y uniones estables*. Instituto Pacífico.

Salgado, C. A. (2022). *Derecho de familia y sistema de justicia civil: Debates de actualidad*. ESIC.

Santacruz, E. (2021). *Requisitos para la determinación de la tenencia compartida, Chiclayo 2021*.

Sasieta, D. R. (2023). *Tu abogada en casa: Todo lo que necesitas saber para afrontar problemas legales en tu día a día*. GRIJALBO.

Segura, L. A. (2023). *La inclusión de la tenencia compartida en el código orgánico de la niñez y adolescencia del Ecuador para el año 2023 con base en el derecho comparado* [masterThesis].

<https://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/15324>

Veliz, S. D. (2022). *La tenencia compartida en la legislación ecuatoriana y los derechos de los niños, niñas y adolescentes* [bachelorThesis].

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14662>

Verduga, V. (2024). *Análisis de la tenencia compartida de los hijos menores de edad en la legislación ecuatoriana* [Centro del emprendimiento, innovación y tecnología, CEIT S.A.].

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9398922>

Vilca, J. E. (2021). *Análisis de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364, en los Juzgados de Familia – Sede Puno, 2020*. [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca].



[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/6945/T036\\_41940867\\_T\\_.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/6945/T036_41940867_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villalobos, M. G. (2022). *Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia compartida en el Perú.*

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_dc7da8a58753ad47e3bcbfcbb66480d5](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_dc7da8a58753ad47e3bcbfcbb66480d5)



# ANEXOS



### Anexo 01. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿Cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b></p> <p>Existe una apreciación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la ley que regula la tenencia compartida Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>APRECIACIÓN JURÍDICA DE LOS ABOGADOS LITIGANTES</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básico</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental - transversal</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>¿Cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024?</p> <p>¿Cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024?</p> <p>¿Cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la resolución de</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.</p> <p>Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</b></p> <p>Existe una apreciación jurídica positiva de los abogados litigantes los criterios para la Decisión de Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.</p> <p>Existe una apreciación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la implementación y modalidades de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.</p> <p>Existe una apreciación jurídica positiva de los abogados</p>	<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590</p>	<p><b>Método:</b> Hipotético – deductivo</p> <p><b>Temporalidad:</b> Transversal</p> <p><b>Población y muestra:</b></p> <p>Ambos estarán dados por 80 abogados litigantes</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>



<p>conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024?</p> <p>¿Cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024?</p>	<p>Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la resolución de conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.</p> <p>Determinar cuál es la apreciación jurídica de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024</p>	<p>litigantes sobre la resolución de conflictos de la Tenencia Compartida de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.</p> <p>Existe una apreciación jurídica positiva de los abogados litigantes sobre la modificación del régimen de tenencia de conformidad a la Ley N° 31590 en la ciudad de Puno, 2024.</p>		
--	--	--	--	--

### Anexo 2: Instrumento de recolección de información

#### CUESTIONARIO

La presente investigación titulada: "APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024", se realizó el siguiente cuestionario y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción, se agradece por adelantado anticipadamente su colaboración.

De igual forma, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que estos se utilicen para los fines correspondientes de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con una (x) solo una alternativa y en ñas preguntas abiertas rellenar texto según su apreciación.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Conoce la Ley N° 31590 sobre la Tenencia Compartida?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2. ¿Qué tan de acuerdo está con la implementación de esta ley?	<input type="checkbox"/> Muy de acuerdo <input type="checkbox"/> De acuerdo <input type="checkbox"/> Neutral <input type="checkbox"/> En desacuerdo <input type="checkbox"/> Muy en desacuerdo
3. ¿Considera que la Ley N° 31590 favorece el interés superior del menor?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En parte
4. Según su experiencia, ¿cómo ha impactado esta ley en los casos de tenencia en los tribunales?	<input type="checkbox"/> Positivamente <input type="checkbox"/> Negativamente <input type="checkbox"/> Sin impacto <input type="checkbox"/> No aplica
5. ¿Cree que la Ley 31590 facilita el proceso judicial en casos de tenencia compartida?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No estoy seguro
6. ¿Qué dificultades ha observado en la aplicación de esta ley?	Respuesta abierta:
7. ¿Considera que los jueces están bien	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente



capacitados para aplicar la Ley de Tenencia Compartida?	
8. ¿Qué cambios sugeriría para mejorar la Ley N° 31590?	Respuesta abierta:
9. ¿La ley genera algún tipo de conflicto con otras normas vigentes sobre tenencia de menores?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No lo sé
10. En general, ¿cómo evaluaría el impacto de esta ley en el ámbito jurídico?	<input type="checkbox"/> Muy positivo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Neutral <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Muy negativo
11. ¿Recomendaría mantener o modificar la Ley N° 31590?	<input type="checkbox"/> Mantener <input type="checkbox"/> Modificar <input type="checkbox"/> No estoy seguro
12. Comentarios adicionales sobre la Ley N° 31590	Respuesta abierta:



### Anexo 3: Evidencia de encuestas

#### CUESTIONARIO

La presente investigación titulada: "APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024", se realizó el siguiente cuestionario y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción, se agradece por adelantado anticipadamente su colaboración.


De igual forma, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que estos se utilicen para los fines correspondientes de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con una (x) solo una alternativa y en ñas preguntas abiertas rellenar texto según su apreciación.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Conoce la Ley N° 31590 sobre la Tenencia Compartida?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2. ¿Qué tan de acuerdo está con la implementación de esta ley?	<input type="checkbox"/> Muy de acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> De acuerdo <input type="checkbox"/> Neutral <input type="checkbox"/> En desacuerdo <input type="checkbox"/> Muy en desacuerdo
3. ¿Considera que la Ley N° 31590 favorece el interés superior del menor?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En parte
4. Según su experiencia, ¿cómo ha impactado esta ley en los casos de tenencia en los tribunales?	<input type="checkbox"/> Positivamente <input type="checkbox"/> Negativamente <input checked="" type="checkbox"/> Sin impacto <input type="checkbox"/> No aplica
5. ¿Cree que la Ley 31590 facilita el proceso judicial en casos de tenencia compartida?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No estoy seguro
6. ¿Qué dificultades ha observado en la aplicación de esta ley?	Respuesta abierta: <i>En el caso de la tenencia solo es asumido solo por una de las Partes</i>
7. ¿Considera que los jueces están bien capacitados para aplicar la Ley de Tenencia Compartida?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente



8. ¿Qué cambios sugeriría para mejorar la Ley N° 31590?	Respuesta abierta:
9. ¿La ley genera algún tipo de conflicto con otras normas vigentes sobre tenencia de menores?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No lo sé
10. En general, ¿cómo evaluaría el impacto de esta ley en el ámbito jurídico?	<input type="checkbox"/> Muy positivo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Neutral <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Muy negativo
11. ¿Recomendaría mantener o modificar la Ley N° 31590?	<input type="checkbox"/> Mantener <input type="checkbox"/> Modificar <input checked="" type="checkbox"/> No estoy seguro
12. Comentarios adicionales sobre la Ley N° 31590	Respuesta abierta:

  
Ronald Villarreal Durand  
ABOGADO  
CAP. 7101

NOMBRE Y FIRMA



**CUESTIONARIO**

La presente investigación titulada: "APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024", se realizó el siguiente cuestionario y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción, se agradece por adelantado anticipadamente su colaboración.

De igual forma, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que estos se utilicen para los fines correspondientes de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con una (x) solo una alternativa y en ñas preguntas abiertas rellenar texto según su apreciación.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Conoce la Ley N° 31590 sobre la Tenencia Compartida?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2. ¿Qué tan de acuerdo está con la implementación de esta ley?	<input type="checkbox"/> Muy de acuerdo <input type="checkbox"/> De acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> Neutral <input type="checkbox"/> En desacuerdo <input type="checkbox"/> Muy en desacuerdo
3. ¿Considera que la Ley N° 31590 favorece el interés superior del menor?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En parte
4. Según su experiencia, ¿cómo ha impactado esta ley en los casos de tenencia en los tribunales?	<input type="checkbox"/> Positivamente <input type="checkbox"/> Negativamente <input type="checkbox"/> Sin impacto <input checked="" type="checkbox"/> No aplica
5. ¿Cree que la Ley 31590 facilita el proceso judicial en casos de tenencia compartida?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> No estoy seguro
6. ¿Qué dificultades ha observado en la aplicación de esta ley?	Respuesta abierta: <i>las partes no siempre están de acuerdo.</i>
7. ¿Considera que los jueces están bien capacitados para aplicar la Ley de Tenencia Compartida?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcialmente



8. ¿Qué cambios sugeriría para mejorar la Ley N° 31590?	Respuesta abierta: Mucho dependería de los recursos humanos para su cumplimiento
9. ¿La ley genera algún tipo de conflicto con otras normas vigentes sobre tenencia de menores?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No lo sé
10. En general, ¿cómo evaluaría el impacto de esta ley en el ámbito jurídico?	<input type="checkbox"/> Muy positivo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Neutral <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Muy negativo
11. ¿Recomendaría mantener o modificar la Ley N° 31590?	<input type="checkbox"/> Mantener <input type="checkbox"/> Modificar <input checked="" type="checkbox"/> No estoy seguro
12. Comentarios adicionales sobre la Ley N° 31590	Respuesta abierta: - En parte es importante por el bien superior del menor (interés superior del niño).

NOMBRE Y FIRMA  
CAP: 7990  
Efraim Huacani Corta



**CUESTIONARIO**

La presente investigación titulada: "APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024", se realizó el siguiente cuestionario y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción, se agradece por adelantado anticipadamente su colaboración.

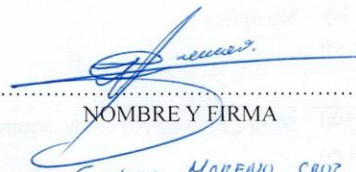
De igual forma, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que estos se utilicen para los fines correspondientes de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con una (x) solo una alternativa y en ñas preguntas abiertas rellenar texto según su apreciación.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Conoce la Ley N° 31590 sobre la Tenencia Compartida?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2. ¿Qué tan de acuerdo está con la implementación de esta ley?	<input type="checkbox"/> Muy de acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> De acuerdo <input type="checkbox"/> Neutral <input type="checkbox"/> En desacuerdo <input type="checkbox"/> Muy en desacuerdo
3. ¿Considera que la Ley N° 31590 favorece el interés superior del menor?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> En parte
4. Según su experiencia, ¿cómo ha impactado esta ley en los casos de tenencia en los tribunales?	<input checked="" type="checkbox"/> Positivamente <input type="checkbox"/> Negativamente <input type="checkbox"/> Sin impacto <input type="checkbox"/> No aplica
5. ¿Cree que la Ley 31590 facilita el proceso judicial en casos de tenencia compartida?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No estoy seguro
6. ¿Qué dificultades ha observado en la aplicación de esta ley?	Respuesta abierta: <i>que los Partes no estan de acuerdo</i>
7. ¿Considera que los jueces están bien capacitados para aplicar la Ley de Tenencia Compartida?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente



8. ¿Qué cambios sugeriría para mejorar la Ley N° 31590?	Respuesta abierta:  _____
9. ¿La ley genera algún tipo de conflicto con otras normas vigentes sobre tenencia de menores?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No lo sé
10. En general, ¿cómo evaluaría el impacto de esta ley en el ámbito jurídico?	<input type="checkbox"/> Muy positivo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Neutral <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Muy negativo
11. ¿Recomendaría mantener o modificar la Ley N° 31590?	<input checked="" type="checkbox"/> Mantener <input type="checkbox"/> Modificar <input type="checkbox"/> No estoy seguro
12. Comentarios adicionales sobre la Ley N° 31590	Respuesta abierta:  _____

  
.....  
NOMBRE Y FIRMA

Bedonio Gustavo MORENO CRUZ  
DNI: 46784593  
CAM: 1679

### Anexo 4: Evidencia fotográfica









UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS**

**1. REFERENCIAS**

- ✓ TÍTULO DE TESIS: APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024
- ✓ EXPERTO: JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
- ✓ GRADO ACADÉMICO: DOCTOR
- ✓ NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO
- ✓ AUTOR(A) DEL INSTRUMENTO: RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO.

**2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

En base a los criterios que a continuación se presenta, solicito su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

Indicadores	Criterios	Calificación	
		SI	NO
Claridad	Esta redactado con lenguaje adecuado	X	
Objetividad	Es apropiado según las leyes y principios científicos	X	
Actualidad	Apropiado según el avance de la ciencia	X	
Organización	Existe una organización lógica de los ítems de acuerdo con las variables	X	
Suficiencia	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes	X	



Intencionalidad	Apropiado para cumplir los objetivos de la investigación	X	
Coherencia	Existe coherencia entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices	X	
Pertenencia	El instrumento es útil y apropiado para la investigación	X	

### 3. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

.....

### 4. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Procede su aplicación  Debe corregir para aplicar  No procede

.....  
**Javier Remulo Quespe Zapana**  
**DOCTOR EN DERECHO**  
Reg. SUNEDU N° 61



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS**

**1. REFERENCIAS**

- ✓ TÍTULO DE TESIS: APRECIACIÓN JURÍDICA DE ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA LEY QUE REGULA LA TENENCIA COMPARTIDA LEY N° 31590 EN LA CIUDAD DE PUNO, 2024
- ✓ EXPERTO: MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
- ✓ GRADO ACADÉMICO: MAGISTER
- ✓ NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO
- ✓ AUTOR(A) DEL INSTRUMENTO: RUTH NOEMI RESALAZO NAVARRO

**2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

En base a los criterios que a continuación se presenta, solicito su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o NO cuando no cumpla con el criterio.

Indicadores	Criterios	Calificación	
		SI	NO
Claridad	Esta redactado con lenguaje adecuado	X	
Objetividad	Es apropiado según las leyes y principios científicos	X	
Actualidad	Apropiado según el avance de la ciencia	X	
Organización	Existe una organización lógica de los ítems de acuerdo con las variables	X	



Suficiencia	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes	X	
Intencionalidad	Apropiado para cumplir los objetivos de la investigación	X	
Coherencia	Existe coherencia entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices	X	
Pertenencia	El instrumento es útil y apropiado para la investigación	X	

### 3. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

.....

### 4. CALIFICACIÓN DE APLICABILIDAD

Procede su aplicación  Debe corregir para aplicar  No procede

  
 .....  
**VALIDADOR**



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 17/10/2025

1. Datos del autor (es):

Formulario with fields for author information: Nombres y Apellidos, Dirección, DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°, Teléfono, email, Facultad y/o Escuela de Posgrado, Escuela Profesional o Mención, Título o Grado Académico a optar, Asesor, Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones, Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional, Trabajo Académico, Título, Palabras claves, ¿Esta obra se desarrolló en la UANCV?, 1,2



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.  
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_  
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo  
 No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

17/10/2025

Fecha